BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE JULIO DE 1989 — AÑO XCVII — A 28,00

Nº 26.685

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)

CONCESION Nº 908

DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 325/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 17/7/89

VISTO el decreto Nº 1225 de fecha 30 de julio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se convocó al Servicio Activo al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase Dña. Ilda Esther COLELA.

Que ya no existen las razones que dieron origen a su convocatoria.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en SAN PABLO al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase Dña. Ilda Esther COLELA.

Art. 2º — Dase por finalizada, a partir del día siguiente de su llegada a la República, la convocatoria al Servicio Activo del funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase Dña. Ilda Esther COLELA (L. C. 467.110), dispuesta por Decreto Nº 1225 del 30 de julio de 1987, pasando a revistar en el Cuerpo Permanente Pasivo.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas respectivas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 326/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 17/7/89

VISTO el decreto Nº 571 de fecha 14 de febrero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se convocó al Servicio Activo al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Raúl PICO.

Que ya no existen las razones que dieron origen a su convocatoria.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE TUNEZ al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Raúl PICO.

Art. 2º — Dáse por finalizada, a partir del día siguiente de su llegada a la República, la convocatoria al Servicio Activo del funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Raúl PICO (M.I. 252.764), dispuesta por Decreto Nº 571 del 14 de febrero de 1984, pasando a revistar en el Cuerpo Permanente Pasivo.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas respectivas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 361/89

Desígnase Subsecretario de Comercio Interior.

Bs. As., 25/7/89

VISTO y CONSIDERANDO lo establecido por el Artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comercio Interior de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Doctor Antonio Emilio MALARET (L. E. Nº 4.338.973).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Decreto 362/89

Desígnanse Presidente y Directores.

Bs. As., 25/7/89

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 de la Carta Orgánica de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, aprobada por Ley 21.963 y su modificatoria, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL proceder a la designación del Presidente y los Directores de dicha Institución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO al señor D. Jesús Luis D'ALESSANDRO (D. N. I. número 4.607.292).

Art. 2º — Desígnanse Directores de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO a los señores D. Juan Hermenegildo Antonio GASET WAIDATT (D. N. I. Nº 10.295.721), D. Roberto Rafael GAVALDA (L. E. Nº 4.256.032), D. Alberto Héctor SAN MIGUEL (D. N. I. Nº 4.543.856) y D. Alberto Salvador BEGEGA (L. E. Nº 4.251.965).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 363/89

Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gestión Económica.

Bs. As., 25/7/89

VISTO el artículo 86 inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO TECNICO Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Contador Público Nacional José Marcos POLLACH (L. E. nº 4.850.395).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Decreto 364/89

Desígnanse Superintendente y Vicesuperintendente.

Bs. As., 25/7/89

VISTO la Ley 20.091 que regula el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora, sometiendo al régimen de la misma a todas las entidades que operen en el país, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 65 de la citada Ley y lo previsto en el Artículo 1º del Decreto nº 1479 del 10 de setiembre de 1987, el MINISTERIO DE ECONOMIA

propone la designación del Doctor Don Alberto Angel FERNANDEZ y del Contador Público Don Armando Luis VERONELLI, en los cargos de Superintendente y Vicesuperintendente de Seguros de la Nación, respectivamente.

Que procede disponer de conformidad, atento la atribución conferida por el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Superintendente de Seguros de la Nación, al Doctor Don Alberto Angel FERNANDEZ (DNI. nº 13.482.686) y Vicesuperintendente de Seguros de la Nación, al Contador Público Don Armando Luis VERONELLI (DNI. nº 4.441.693).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 366/89

Desígnase Subsecretario de Políticas y Legislación de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 25/7/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Políticas y Legislación de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Políticas y Legislación de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Guillermo FANELLI EVANS (D. N. I. Nº 7.592.968).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 369/89

Intervíenese a Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. Desígnase Interventor y Subinterventor.

Bs. As., 25/7/89

VISTO la situación económico-financiera y de gestión imperante en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, inclusive empresas y sociedades cualquiera fuere su tipo o forma jurídica, de propiedad exclusiva del Estado Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que ante tal situación resulta necesario proceder a la intervención de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables por una sola vez y por igual término, por exigencias de mejor servicio y a efectos de regularizar la situación existente.

Que asimismo procede la designación de Subinterventor, habilitando al Interventor a delegarle facultades sin perjuicio de las gerenciales y de suplencia que se les asigna.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso 1º artículo 86, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíenese por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables por una sola vez y por igual término, a HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, a efectos de proceder a la regularización de su situación económico-financiera y de gestión.

Art. 2º — Desígnase Interventor a D. Eduardo José FRIGERIO (L. E. Nº 8.020.874) quien en el desempeño de su misión actuará dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo Nacional o, en su caso, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o el Secretario con competencia en razón de la materia.

Art. 3º — Desígnase Subinterventor a D. Oscar Alberto REALI (L. E. Nº 4.356.855) con funciones gerenciales y de suplencia del Interventor designado.

Art. 4º — El presente decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Decreto 372/89

Desígnanse Administrador y Subadministrador.

Bs. As., 26/7/89

VISTO la necesidad de cubrir los cargos vacantes de Administrador Nacional de Aduanas y Subadministrador Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

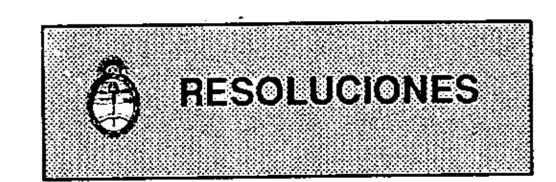
Que el Ministerio de Economía formula la propuesta correspondiente, encuadrando la situación en las previsiones del Artículo 3º de la Ley de Autarquía de la Administración Nacional de Aduanas aprobada por Ley 22.091, razón por la cual procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Administrador Nacional de Aduanas al señor Francisco Angel FORNS (L.E. Nº 4.462.257) y Subadministrador Nacional de Aduanas al señor Reinaldo Rufino Fortunato LIZARRAGA (L.E. Nº 3.239.460), ambos por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.



Ministerio de Economía

ARANCELES

Res. 4/89

Apruébanse, a partir del 1º de abril de 1989, los nuevos aranceles por Derecho de Cotización propuestos por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Bs. As., 24/7/89

VISTO el expediente Nº 20.257/89, del registro de este Ministerio, por el cual la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES con fecha 11 de abril de 1989, requiere la aprobación de la nueva Tabla de Aranceles por Derecho de Cotización, a cargo de las empresas que cotizan sus acciones en dicha entidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 17.811, las Bolsas de Comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores, están autorizadas a fijar y percibir los derechos y aranceles que deban satisfacer los emisores por cotización.

Que esta disposición establece asimismo que tales derechos deben ser presentados al MINISTERIO DE ECONOMIA para su aprobación.

Que los fundamentos expuestos por la entidad para solicitar la modificación resultan atendibles, en razón de constituir una actualización de la escala vigente en función de los efectos del proceso inflacionario.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 17.811, corresponde aprobar la nueva Escala de Capitales contenida en la Tabla de Aranceles que se emplea para el cálculo de los Derechos de Cotización, con vigencia a partir del 1º de abril de 1989.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los nuevos aranceles por Derecho de Cotización propuestos por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, que se detallan en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 1º de abril de 1989.

Art. 2º — Notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor M. Rapanelli.

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES POR DERECHO DE COTIZACION

A REGIR DESDE EL 1º DE ABRIL DE 1989

CAPITALES - REVALUOS - AJUSTE INTEGRAL (en AUSTRALES)			SUMA FIJA ANUAL	ARANCEL ANUAL ADICIONAL ‰
Hasta		8.853.333	17.707	
De 8.853.333	a	13.280.000	17.707	2,0 sobre el excedente de 8.853.333
" 13.280.000	"	16.600.000	26.560	1,6 " " " " 13.280.000
" 16.600.000	"	24.900.000	31.872	1,2 " " " " 16.600.000
" 24.900.000	"	33.200.000	41.831	0,8 " " " " 24.900.000
" 33.200.000	"	49.800.000	48.471	0,6 " " " " 33.200.000
" 49.800.000	"	83.000.000	58.432	0,4 " " " " 49.800.000
" 83.000.000	"	830.000.000	71.712	0,2 " " " " 83.000.000
Más de		830.000.000	221.112	0,1 " " " " 830.000.000

Secretaría de Comercio Interior

PRECIOS

Res. 4/89

Modifícanse precios máximos de productos básicos.

Bs. As., 20/7/89

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 2 de fecha 15 de julio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar ciertos aspectos del Anexo I de la Resolución mencionada en el VISTO.

Que se ha juzgado conveniente agregar otros rubros a los Anexos previstos originalmente.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución S. C. I. Nº 2 fecha 15 de julio de 1989, por el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Pablo Marón Challu.

ANEXO I

Precios Máximos de Productos Básicos (en A)

PRODUCTO	Precio Sal/Fábrica	Precio May/Min.	Precio Público
ACEITE COMESTIBLE MEZCLA			
Excepto cortes de Oliva, Uva o Maíz, superior la mezcla al 10 %			
— Botella 1 1/2 lt. s/envase	540	583	676
— Botella P. V. C. 1 lt.	426	460	534
AGUA MINERAL			
— Con gas o sin gas — Botella 1 lt. s/envase	82,98	91,59	105
ARROZ			
Grano Largo Fino 0000 — Caja por 1 Kg.	240	259	300
Grano Largo Fino 00000 — Caja por 1 Kg.	305	329	382
CALDO CONCENTRADO EN TODOS SUS TIPOS			
— Estuche por 2 unidades	73,49	82,26	99
FIDEOS			
Semolados Soperos (Excepto roscas y moñitos) — Paquete 500 g.	126	136	158
Semolados Rosca (Excepto al huevo, espinaca y laminados) — Paquete 500 g.	182	196	227
Semolados Pasta Corta o Guiseros (Excepto al huevo, moños y laminados) — Paquete 500 g.	151	163	189
Semolados Pasta Larga (Excepto al huevo, espinaca y laminados) — Paquete 500 g.	155	167	194
GALLETITAS CRACKERS			
— Paquete 120/135 g.		105	122
— Sueltas por Kg.		590	684
HARINA			
De maíz — Paquete de 1 Kg.	140	151	175
De Trigo -000- — Paquete de 1 Kg.	145	156	181
LECHE			
— Entera Pasteurizada Sachet 1 lt.		113	120
— Entera Pasteurizada Seleccionada, Vitaminizada, Fortificada. — Sachet 1 lt.		128,40	140
MALTA MOLIDA			
— Frasco de 500 g.	355	390,56	469
PALETA			
Cocida lista sin cuero por Kg.	1100	1188	1378
PAN FRANCES 1a. Calidad			
— 8 Piezas, mostrador panadería por Kg.			280
PAN DE GRANJA O TIPO CASERO BLANCO O NEGRO (Envasado)			
— Paquete de 500 g.	120	127,50	140
SALCHICHON DE CARNE por Kg.	518	559	649
SOPA INSTANTANEA EN TODOS SUS TIPOS			
— Sobre individual	73,49	82,26	99

PRODUCTO	Precio Sal/Fábrica	Precio May/Min.	Precio Público
YERBA MATE			
Con Palo			
– Paquete 1 Kg.	600	648	752
– Paquete de 1/2 Kg.	315,66	340,20	395
– Paquete de 1/4 Kg.	165	178,20	207
DULCE DE MEMBRILLO			
Precio por Kg. en cajón de 5 Kg. (en caso de venderse fraccionado, deberá proporcionarse al valor del Kg.)	350	402	483
MERMELADA			
– Pote plástico de 500 gr.	195	224	269

Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 5/89

Apruébase al Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. el derecho de mercado aplicable a operaciones con obligaciones negociables.

Bs. As., 24/7/89

VISTO el expediente Nº 20.359/89 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA por el cual el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A., con fecha 2 de mayo del año 1989, solicita la aprobación para fijar el derecho de mercado aplicable a las operaciones con obligaciones negociables en el TRES CENTESIMOS POR CIENTO (0,03 %) como máximo, a cada parte interviniente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 y 38 de la Ley Nº 17.811 los mercados de valores están autorizados a fijarlo y a solicitar su aprobación a este Ministerio.

Que los fundamentos expuestos por la recurrente para solicitar la fijación que se pretende, han sido analizados por la COMISION NACIONAL DE VALORES quien, en su carácter de asesora del PODER EJECUTIVO NACIONAL en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6º, inciso b), de la Ley Nº 17.811), se ha expedido en forma favorable.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 38 y 33 de la Ley Nº 17.811, el MINISTERIO DE ECONOMIA está facultado para expedirse sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A. el derecho de mercado fijado en TRES CENTESIMOS POR CIENTO (0,03 %) como máximo para cada una de las partes intervinientes en operaciones con obligaciones negociables.

Art. 2º — Notifíquese al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor M. Rapanelli.

Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 6/89

Apruébase el arancel por registro de operaciones de compra y venta de obligaciones negociables fijado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Bs. As., 24/7/89

VISTO el expediente Nº 20.332/89 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA por el cual la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, con fecha 26 de abril del año 1989, solicita la aprobación del arancel por registro de operaciones de compra y venta de obligaciones negociables a aplicarse a cada parte interviniente en dichas operaciones que se realicen en su ámbito; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 17.811 las bolsas de comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores, como es el caso de la solicitante, están autorizadas a fijarlo.

Que los fundamentos expuestos por la recurrente para solicitar la fijación que se pretende han sido analizados por la COMISION NACIONAL DE VALORES, quien en su carácter de asesora del PODER EJECUTIVO NACIONAL en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6º, inciso b), de la Ley Nº 17.811, se ha expedido en forma favorable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 17.811, el MINISTERIO DE ECONOMIA está facultado para expedirse sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el arancel por registro de operaciones de compra y venta de obligaciones negociables fijado por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES en Tres Centésimos por Ciento (0,03 %) como máximo para cada una de las partes intervinientes en dichas operaciones concertadas en su ámbito.

Art. 2º — Notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Néstor M. Rapanelli.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Res. 18/89

Autorízase la celebración de la Fiesta Nacional del Maní a realizarse en la localidad de Hernando, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 20/7/89

VISTO la Resolución Nº 507 de fecha 2 de setiembre de 1985 del registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 507 de fecha 2 de setiembre de 1985 se declaró la Fiesta Nacional del Maní, al festejo a celebrarse en Hernando — provincia de Córdoba— en la primera quincena del mes de diciembre de 1985.

Que según la comunicación efectuada por el Club Atlético Estudiantes con sede en Hernando — provincia de Córdoba— se hace necesario proceder a modificar la fecha de esta celebración, proponiendo como tal la segunda quincena de octubre.

Que este acontecimiento cuenta con la aprobación del señor Secretario de Turismo de la provincia de Córdoba.

Que atento a los fundamentos expresados se considera conveniente acceder a este requerimiento y proceder a dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Nº 507/85.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades establecidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el artículo 1º de la Resolución Nº 507 de fecha 2 de setiembre de 1985, de la ex-Secretaría de Comercio Exterior.

Art. 2º — Autorizar la celebración de la Fiesta Nacional del Maní a realizarse en la localidad de Hernando — provincia de Córdoba— la segunda quincena del mes de octubre.

Art. 3º — A partir de la fecha se autoriza la celebración sucesiva en forma anual de este acontecimiento.

Art. 4º — La Secretaría de Turismo de la provincia de Córdoba, asumirá la responsabilidad y el control de este acontecimiento, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca, en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 5º — El Club Atlético Estudiantes de la localidad de Hernando, será el responsable de la organización, programación, y ejecución de los actos a celebrarse.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José O. Fassi Lavalle.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Res. 19/89

Autorízase la celebración de la Fiesta Nacional del Algodón a realizarse en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Expediente Nº 0296/89 y la Resolución Nº 21 de fecha 12 de enero de 1988 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 21 de fecha 12 de enero de 1988 se declaró Fiesta Nacional del Algodón, al festejo a celebrarse en la provincia del Chaco.

Que según la comunicación efectuada por la Comisión Oficial "Fiesta Nacional del Algodón" con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña — provincia del Chaco— se hace necesario proceder a modificar la fecha y el lugar sede de su celebración, proponiendo como tal la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña — provincia del Chaco— con fecha de realización del 3 al 13 de mayo de 1990.

Que este acontecimiento cuenta con la aprobación del Gobierno de la provincia del Chaco, según Decreto Nº 1760/89 de esa provincia.

Que atento con los fundamentos expuestos se considera conveniente acceder a este requerimiento y proceder a dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Nº 21/88.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el artículo 1º de la Resolución Nº 21 de fecha 12 de enero de 1988.

Art. 2º — Autorízase la celebración de la Fiesta Nacional del Algodón a realizarse en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña — provincia del Chaco— los días 3 al 13 de mayo de 1990.

Art. 3º — A partir de la fecha se autoriza la celebración sucesiva en forma anual de este acontecimiento.

Art. 4º — La Dirección de Turismo de la provincia del Chaco deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambiar de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 5º — La Comisión Oficial "Fiesta Nacional del Algodón" será la responsable de la organización, programación y ejecución de los actos a celebrarse.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José O. Fassi Lavalle.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C. 44/89

Fíjase el grado alcohólico mínimo de los vinos blancos y de color, pertenecientes a una Bodega ubicada en la provincia de Catamarca, que se liberen al consumo a partir del 1º de Agosto del corriente año.

Mendoza, 14/7/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el organismo cuenta con los antecedentes necesarios para la fijación del grado alcohólico mínimo de los vinos blancos y de color pertenecientes a la Bodega Nº P-7208-4 ubicada en la provincia de Catamarca.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos cosecha 1989, que se liberen al consumo a partir del 1º de Agosto del corriente año, elaborados en la Bodega Nº P-7208-4 propiedad de la firma OMAR Y JORGE JAIS, ubicada en la provincia de Catamarca, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboración 1989, según el siguiente detalle:

Vino Blanco: 13.00° Vino Color: 12.00°

Art. 2º — Para los vinos de mesa y/o regionales de las cosechas 1988 y anteriores, mantiénese el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones fijados en su oportunidad.

Art. 3º — Cuando se realicen despachos al consumo de vinos provenientes de cortes de distintas elaboraciones, el mínimo de tenor alcohólico real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vinos de cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo. Cortes que se realizarán con control oficial previa denuncia de los mismos.

Los cortes de vinos de mesa y/o regionales de las referidas elaboraciones que se efectúen, deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

Art. 4º — Considérase grado alcohólico real, al contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

Art. 5º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa y/o regionales correspondientes a la cosecha 1989 se mantendrán en los Libros Oficiales, en columnas separadas de los vinos cosecha 1988 y anteriores.

Art. 6º — Podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa y/o regionales elaboraciones 1988 y anteriores, analizados bajo el régimen de las Resoluciones correspondientes, hasta su agotamiento.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Ramón A. Díaz. — Eduardo H. Rodríguez. — Julio C. Martínez. — Juan J. Azcona. — José F. Fernández. — Juan B. Monserrat.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Res. C. 47/89

Actualízanse aranceles por los servicios extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.

Mendoza, 14/7/89

VISTO el Decreto Nº 152/73 y la Resolución Nº C-25/89, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto Nº 833/89, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de mayo de 1989 y 1º de junio de 1989.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase de acuerdo al Decreto Nº 833/89 y con efecto al 1º de mayo y 1º de junio de 1989, en AUSTRALES CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (₳ 176,28) y AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (₳ 299,33) respectivamente por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Art. 2º — Establécese en AUSTRALES CIENTO TREINTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (₳ 137,19) y AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (₳ 233,25) para los meses de mayo y junio respectivamente, los importes sobre los cuales deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Juan J. Azcona. — Ramón A. Díaz. — Julio C. Martínez. — Eduardo H. Rodríguez. — José F. Fernández. — Juan B. Monserrat.

SECRETARIA DE SALUD

OBRAS SOCIALES

Res. 126/89

Modifícase el Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Médicas.

Bs. As., 4/7/89

VISTO las Resoluciones Nros. 737/89 del Ministerio de Salud y Acción Social, 1167/88 y 87/87 de esta Secretaría de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores materiales en las resoluciones citadas en el visto, habiéndose superpuesto el código de una práctica existente en la Resolución Nº 87/87 con el de otra que se incorporó posteriormente, en un caso, y, en el otro, omitido un dígito en la valorización de una intervención quirúrgica, los que resulta oportuno corregir.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Médicas (Anexo I de la Resolución Nº 87/87 de esta Secretaría de Salud) el Código 11.02.18 "Biopsia de Cuello uterino, con estudio de la muestra (15.01.01)" cuya valorización será de 46 Unidades Globales en la Modalidad Consultorio Externo.

Art. 2º — Modifícase la valorización del Código 03.10.06 que será de 1246 Unidades Globales en la Modalidad Internación.

Art. 3º — Lo dispuesto en la presente tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1989.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eusebio A. Zabalúa.

SECRETARIA DE SALUD

OBRAS SOCIALES

Res. 136/89

Modifícanse los valores arancelarios para las prestaciones médico-asistenciales a partir del 1º de julio de 1989. Valores que se aplicarán en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 5/7/89

VISTO la Resolución Nº 61/89 de esta Secretaría de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se actualizaron a partir del día 1º de junio los valores arancelarios para las prestaciones médico-asistenciales que se brindan a los beneficiarios de las Obras Sociales.

Que las modificaciones operadas posteriormente en los precios de los bienes de consumo, junto con las recomposiciones salariales acordadas en las respectivas Comisiones Paritarias, han introducido desajustes en los aranceles dispuestos en aquella ocasión.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno corregir los valores de las unidades arancelarias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse a partir del 1º de julio de 1989, los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global, que se detallan seguidamente:

— Galeno	₳ 63,250
— Unidad Sanatorial Pensión	₳ 93,510
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳ 81,690
— Unidad Otros Gastos	₳ 22,090
— Unidad Gastos Radiológicos	₳ 64,910
— Honorario Bioquímico	₳ 35,695
— Unidad Gasto Bioquímico	₳ 180,390
— Honorario Odontológico	₳ 29,765
— Unidad Gasto Odontológico	₳ 34,710
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳ 51,560
— Unidad Global	₳ 75,080

Art. 2º — En las Provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta por ciento (50%):

— Galeno	₳ 94,875
— Unidad Sanatorial Pensión	₳ 140,265
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳ 122,535
— Unidad Otros Gastos	₳ 33,135
— Unidad Gastos Radiológicos	₳ 97,365
— Honorario Bioquímico	₳ 53,543
— Unidad Gasto Bioquímico	₳ 270,585
— Honorario Odontológico	₳ 44,648
— Unidad Gasto Odontológico	₳ 52,065
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳ 77,340
— Unidad Global	₳ 112,620

Art. 3º — En las Provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte por ciento (20%):

— Galeno	₳ 75,900
— Unidad Sanatorial Pensión	₳ 112,212
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳ 98,028
— Unidad Otros Gastos	₳ 26,508
— Unidad Gastos Radiológicos	₳ 77,892
— Honorario Bioquímico	₳ 42,834
— Unidad Gasto Bioquímico	₳ 216,468
— Honorario Odontológico	₳ 35,718
— Unidad Gasto Odontológico	₳ 41,652
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳ 61,872
— Unidad Global	₳ 90,096

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eusebio A. Zabalúa.

SECRETARIA DE SALUD

MEDICAMENTOS

Res. 139/89

Modificación de la Resolución Nº 551/86.

Bs. As., 5/7/89

VISTO el Expediente Nº 2020 - 14.141/89-8; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución Nº 551/86 de la Secretaría de Salud se dictaron normas tendientes a proveer el mejor cumplimiento de las disposiciones del decreto Nº 2505/85.

Que en oportunidad del dictado de la referida norma diversas instituciones que nuclean a las empresas interesadas manifestaron su falta de conformidad con algunos de los puntos normados en la misma.

Que a efectos de compatibilizar las posiciones se creó en el seno del Programa Permanente de Tecnología Médica una Sub-Comisión de Productos Descartables integrada con representantes de IRAM, SAFyBI, INTI (Dirección del Centro del Plástico), INTI (CISCOE), CACIDO, CAIP, INTI-CITIP, CAEHFA, CNEA, Secretaría de comercio Interior, Organización Panamericana de la Salud y la Secretaría de Salud.

Que como resultado de la labor realizada la referida Sub-Comisión elaboró un informe emitiendo sus conclusiones.

Que consecuentemente, resulta conveniente proceder al dictado de una resolución modificando la citada resolución Nº 551/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º de la resolución Nº 551/86 por el siguiente:

"Artículo 7º — Los titulares de los establecimientos aludidos en el artículo anterior que gestionen la autorización para la elaboración y o importación y venta de un producto de esa naturaleza y la consecuente inscripción del mismo en el registro de Productores y Productos deberán cumplimentar los requisitos y acompañar la documentación a que se hace referencia en el Anexo III de la presente resolución.

El titular de la autorización a que se alude en el párrafo anterior que pretendiera obtener una variante de inscripción en los supuestos previstos en el artículo 10 del decreto Nº 2505/85 deberá efectuar la pertinente solicitud utilizando el formulario que como Anexo IV integra la presente resolución, entendiendo por VARIANTE DE UN PRODUCTO a aquel que está destinado para la misma indicación y que posea igual composición (Ejemplo: Tubuladuras de igual material y de diferente calibre; agujas que difieren en su tamaño, etc.). No será considerada como variante de un producto a aquel que sirva para la misma indicación pero que esté confeccionado con diferente material."

Art. 2º — Sustitúyese los anexos II, III, V, VI y VII de la resolución Nº 551/86 por los que obran como anexos de la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a CAEME, CILFA, COOPERALA, Federación Argentina de la Industria del Caucho, Cámara Argentina de la Industria Plástica, Cámara Argentina Comercial e Industrial de Ortopedia, SAFyBI, COMRA, Confederación Farmacéutica Argentina, Confederación de Clínicas y Sanatorios, Cámara Empresaria Argentina de Estimulación Cardíaca; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese PERMANENTE. — Eusebio A. Zabalúa.

ANEXO II

Solicitud de habilitación de empresa productora o importadora de Materiales de uso Médico-Quirúrgico:

Nombre de la Empresa:

Razón Social:

Naturaleza Jurídica de la sociedad o empresa:

Domicilio:

Incluir adjunto plano de la planta elaboradora:

Incluir adjunto plano de los lugares de almacenamiento:

Nombre del Director Técnico:

Título habilitante de:

Fecha de Emisión:

Matrícula Profesional Nº:

Co-Director Técnico:

Nombre:

Matrícula Profesional Nº:

Fecha de Emisión:

Si la empresa es importadora:

Es representante o filial de similares en el extranjero:

Especificar en hojas separada/s o empresa/s que representan con sus datos de nombre, domicilio, certificados, de país de origen de autoridades sanitarias habilitantes de los productos que se comercializarán en este país. (En hojas separadas).

Especificar nómina de productos que comercializarán (En hoja separada).

ANEXO III

Formulario para Inscripción de producto en el Registro de Productores o Importadores de productos de Uso Médico-Quirúrgico.

Nombre del producto:

Producto Nacional o importado:

Nombre de la empresa productora:

Domicilio de la empresa:

Si es importadora:

Nombre o marca del producto:

Empresa productora original:

Domicilio de la empresa productora:

Nombre y domicilio de la empresa representante:

Director Técnico: —

Descripción y composición cualitativa completa, según corresponda a la naturaleza y característica del producto:

I. — **Memoria descriptiva del producto**

Utilización clínica:

Forma o vía de utilización:

Forma de presentación:

Resumen de fabricación y controles de proceso: Especificar si ejecutara todas las fases hasta producto terminado. En ese caso contrario puntualizar las que haga por terceros, adjuntando la autorización del Ministerio de Salud y Acción Social para esa función y la conformidad del mismo para actuar como tal.

Métodos y condiciones de esterilización:

Controles higiénicos de prueba:

Pruebas a que se someten los materiales de envasamiento:

II. — **Memoria analítica de los componentes del producto**

Componentes del producto, incluyendo plásticos con sus pruebas de calidad correspondientes:

Controles físicos:

Controles químicos:

Controles biológicos:

Controles de ajuste y buen funcionamiento:

Controles de residuos de fabricación:

III. — **Memoria analítica del producto (indicando claramente diferencias y resultados a obtener para cada variante).**

Composición cuantitativa completa:

Características físicas:

Características físico-químicas:

Análisis cualitativos y cuantitativos:

Pruebas dimensionales:

Pruebas de calibrado:

Pruebas funcionales:

Pruebas de esterilidad:

Pruebas de pirógenos:

Pruebas de tolerancia local: (1)

Pruebas de absorción: (1)

Prueba de inocuidad o seguridad: (1)

Pruebas de detección de residuos de fabricación:

Pruebas de detección de residuos de agentes esterilizantes:

Caducidad prevista:

IV. — **Material de envasamiento**

Materiales de acondicionamiento:

Controles analíticos (métodos usados):

Pruebas de resistencia:

Pruebas de hermeticidad:

Inercia química:

Permeabilidad:

Para cada item se emplearán hojas separadas y agregadas al formulario de solicitud.

Agregar bibliografía sobre el producto presentado.

(1) Estas pruebas se requerirán para ensayar los materiales y a la línea de fabricación inicial, pero no como control de rutina de cada lote.

ANEXO V

Condiciones de elaboración, envasamiento e identificación de los productos comprendidos en el Decreto nº 2505/85.

1. — **Materia Prima:**

La materia prima de los productos deberá ser aprobada por lote y por el laboratorio de Control de Calidad y este dato quedará debidamente documentado y archivado el protocolo, según lo indicado en el art. 4º inciso b).

La materia prima debe ingresar al área de producción en las mejores condiciones de higiene, en recipientes bien limpios. Al trasponer el ingreso del área de producción personal entrenado para su manipulación debe hacerse cargo de su manejo.

2. – **Area de producción**

El equipo industrial productor debe asegurar que el componente elaborado terminado debe quedar limpio y apto para la etapa de esterilización.

3. – **Area limpia:**

Los establecimientos deberán contar con un "área limpia" y cuyas características se definen más adelante. La autoridad de aplicación deberá determinar en base a la documentación presentada por el peticionante en qué momento del proceso el producto debe ingresar en el "área limpia". El "área limpia" debe caracterizarse fundamentalmente por su higiene, dificultad de contaminación y facilidad para su desinfección. Atención especial debe darse a la contaminación microbiana.

No debe ser lugar de tránsito de personal que no trabaje en el área, ni depósito de elementos.

Las paredes y pisos deben ser cubiertos o pintados con sustancias que den una superficie lisa, evitando resquebrajamientos, rincones y lugares propensos a la acumulación de residuos.

Su higiene se hará periódicamente con sustancias químicas, detergentes y antimicrobianas. También periódicamente se tomarán muestras ambientales para cultivo a fin de determinar el desarrollo de colonias microbianas.

Estos análisis podrán hacerse en el Laboratorio de Control de Calidad o en laboratorios contratados; los protocolos con los resultados deben ser archivados en carpeta simple por cinco (5) años.

El área limpia puede tener ventanas o tragaluces con cierres herméticos, el aire que ingrese debe ser filtrado y la presión del aire dentro del área superior a las zonas que la rodean, las puertas ajustables y de cierre hermético.

En esta área no se debe fumar, ni comer ni beber.

En las duchas, vestuarios y lavatorios del personal del área limpia deben existir facilidades para la higiene completa y minuciosa del personal. El sector de inodoros deberá estar separado por tabique o pared del sector anterior.

Las llaves de cierres y apertura de canillas deben poder ser accionadas, evitando el uso de las manos. Los lavatorios deben disponer de jabones o detergentes para la higiene de las manos y cepillos aptos para manos y uñas, con secadores de mano de aire caliente o toallas descartables.

4. – **Personal de Producción:**

a) **Del Area de Producción:**

Deben tener aptitud física certificada por centros médicos oficiales con Libreta Sanitaria y exámenes médicos periódicos.

No deben tener lesiones en áreas corporales expuestas.

Deben ser entrenados en prácticas de manipulación para optimizar la higiene y evitar contaminación recibiendo instrucciones personales de higiene. Su instructor debe ser el Jefe de Control de Calidad o Director Técnico u otro profesional universitario designado por ellos.

b) **Del Area limpia:**

Además de lo indicado para el personal del área de producción, no se pueden usar polvos cosméticos ni esmalte de uñas. No usar relojes ni otros adornos: collares, aros, etc. Deben usarse en ambos sexos gorros o cofias que deben cubrir completamente la cabeza para evitar contaminaciones con cabellos.

Los hombres si usan barba o bigotes deben llevarlos cubiertos.

Deben usar delantales bien cerrados en toda su extensión o tipo mamelucos, con cierres elásticos en muñecas, cuello y tobillos, sin bolsillos externos.

Todo este uniforme debe ser lavado cada siete (7) días con detergentes antimicrobianos o cuando se haya contaminado, ensuciado o caído al piso.

Este ropaje debe ser conservado, cuando no esté en uso, desinfectado con sistemas adecuados en vestuarios contiguos al área limpia.

5. – **Envasado y rotulación:**

El material del envase debe ser suficientemente fuerte como para resistir su transporte, manipulación y almacenamiento.

Las unidades deben tener envases herméticos e inviolables que garanticen la protección del producto contra la contaminación y el mantenimiento de su esterilidad. Para envases de varias unidades la extracción de una unidad no deberá afectar la esterilidad del resto.

Los rótulos de los productos deberán incluir los siguientes datos:

a) Denominación del producto y uso al que está destinado.

b) Número de lote.

c) Nombre del establecimiento elaborador y/o importador, domicilio legal, nombre del Director Técnico y origen de elaboración.

d) Mes y año de esterilización y vencimiento para los productos de alto riesgo.

e) La leyenda "estéril y libre de pirógenos, atóxico" cuando corresponda "No utilizar si el envase no está íntegro", o similar.

f) Número de autorización conferida por la Autoridad de Aplicación.

g) Contraindicaciones o incompatibilidades del producto elaborado, para uso, cuando corresponda.

h) Prohibido su reúso.

i) Toda otra leyenda que la Autoridad de Aplicación exija teniendo en cuenta la naturaleza del producto y el uso a que está destinado.

Cada unidad deberá llevar su rótulo; si las mismas fueran muy pequeñas el rotulado se hará en envases que contengan varias unidades, especificando el número de las mismas por envase y demás exigencias del rotulado.

El rotulado se hará o bien en forma impresa en el envase o bien mediante un rótulo externo adherido al mismo.

Si se tratara de productos importados las leyendas de los rótulos deberán presentar la respectiva traducción al español.

Para la exportación se tomará en consideración el país de destino.

6. – **Almacenamiento**

En el área de almacenamiento del producto terminado no deben almacenarse otro tipo de elementos ajenos al uso médico. Queda absolutamente prohibido almacenar en el mismo ambiente productos terminados y similares en elaboración. Dicha área deberá ser construida en materiales standard de construcción de ladrillos o similares. Paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones, humedad y evitarán la entrada de polvos y suciedad.

Puertas, ventanas, tragaluces u otras aberturas con cierres herméticos.

ANEXO VI

Condiciones a cumplir por el producto y encuadre de los procedimientos para la etapa de esterilización.

Para "productos críticos" (1), la etapa final de elaboración previa al procedimiento de esterilización será realizada en un "área restringida" (2). En general, está área está destinada al armado de equipos, debiendo ingresar los componentes controlados respecto de su carga microbiana y polvo, a fin de cumplir con los niveles topes de contaminación fijados conforme con la intensidad del método de esterilización a utilizar y el coeficiente de seguridad de esterilidad adoptado para el producto, según se indica más adelante.

En la práctica el cumplimiento de este requisito puede implicar etapas intermedias de higienizado de los componentes antes de ingresar al área restringida.

Para el área de producción, el aire limpio filtrado e inyectado a sobrepresión, preferentemente debe circular en contracorriente respecto del avance de elaboración del producto.

La reglamentación de los métodos operativos para la esterilización a utilizar y su control, estarán contenidos en un Manual de Procedimientos aprobados por la autoridad de aplicación, que tendrá como objetivos:

a) Alcanzar el coeficiente de seguridad de esterilidad adoptado para el producto que se trate.

b) Que el producto no contenga residuos tóxicos debidos al procedimiento de esterilización empleado.

c) Que sean compatibles la materia prima utilizada para la elaboración del producto con el método de esterilización empleado.

d) Compatibilizar el tipo de material del envase individual (y múltiple) con respecto al método de esterilización empleado.

e) Fijar condiciones de sobreintensidad del tratamiento, respecto del deterioro del producto o de su envase.

En cada Manual de Procedimientos deberá fijarse el D_{10} (dosis o intensidad de tratamiento que disminuye 1/10 la colonia bacteriana tomada como referencia) y, en consecuencia, los parámetros que intervienen en la aplicación del método de esterilización, la intensidad del tratamiento que asegure alcanzar el coeficiente de seguridad de esterilidad adoptado para el producto, tomando en consideración la contaminación bacteriana del mismo antes del tratamiento esterilizante, la preparación y acondicionamiento del producto previamente a su esterilización, los parámetros críticos a medir y asentar en los registros, la frecuencia de las verificaciones del control del proceso de esterilización, los monitores a colocar en las cajas bajo tratamiento, el depósito ulterior previo a la comercialización, cuando corresponda; para productos críticos la identificación de operadores y despachantes, y para productos no descartables la compatibilización de la reesterilización acorde con el método empleado.

Los parámetros mínimos a registrar y controlar según los distintos métodos de esterilización son:

Parámetro o factor	Autoclave	Oxido de Etileno	Radiación Ionizante	Acelerador Gamma
Tiempo	/ si /	/ si /	/ si	si/
Temperatura	/ si /	/ si /	/ no	no /
Presión	/ si /	/ si /	/no	no /
Vacío	/ si /	/ si /	/ no	no /
Concentración o difusión	/ si /	/ si /	/ no	no /
Envase	/ si /	/ si /	/ no	no /
Humedad	/ no /	/ si /	/ no	no /
Energía instantánea	/ no /	/ no /	/ si	no /

(1) "Productos críticos": son los que en su utilización tomarán contacto con tejidos internos. Ver ejemplos en el Apéndice de este Anexo

(2) "Area restringida": área de trabajo que cumple con las siguientes condiciones: los componentes que ingresan al área están controlados en su contenido microbiano. Se controla con muestreo periódico la contaminación ambiental. El personal que trabaja en esta área, único que tiene permiso de acceso a ella, tendrá que utilizar barbijo, gorro, mamelucos, y calzado uniforme para uso exclusivo en la misma. Se ventila con aire filtrado al 90%, a sobrepresión. Cumple además todos los requisitos del "área limpia".

APENDICE (ANEXO VI)

El coeficiente de seguridad de esterilidad de la frecuencia que es dable encontrar una pieza no estéril en un lote de N piezas. Para productos críticos que toman contacto con los tejidos o vehiculizar sangre o soluciones inyectables, el coeficiente de seguridad es de 10^{-6}, o sea que una pieza puede no ser estéril para cada millón de piezas estériles. Este nivel de calidad es el que se obtiene con un autoclavado convencional cuando todos los parámetros han sido ajustados correctamente. Por otra parte, la contaminación previa a la esterilización para productos críticos no excederá de 100 microorganismos por unidad, considerando inclusive las paredes internas del envase.

Para productos no criticos, se considera satisfactorio un coeficiente de seguridad de esterilidad de 10^{-3} y la contaminación antes de la esterilización no podrá exceder de 5000 microorganismos por unidad de uso.

PRODUCTOS CRITICOS: Coeficiente de seguridad de esterilidad 10^{-6} pieza no estéril / piezas estériles

1. — Material que estará en contacto con la sangre

2. — Equipos y/o dispositivos para transfusión y contenedores de sangre.

3. — Equipos y/o dispositivos para pulmón y/o corazón.

4. — Equipos y/o dispositivos para hemodiálisis.

5. — Catéteres.

6. — Agujas para inyección y cánulas intravenosas.

7. — Material utilizado para administración de fluidos.

8. — Equipos y/o dispositivos para soluciones parenterales.

9. — Equipos y/o dispositivos para diálisis peritoneal.

10. — Equipos y/o dispositivos para nutrición parenteral.

11. — Jeringas.

12. — Agujas para punción lumbar.

13. — Tubos endotraqueales y para traqueotomias.

14. — Equipos y sistemas para anestesia epidural.

15. — Sondas internas.

16. — Materiales de sutura.

17. — Implantes ginecológicos.

18. — Material de uso en acto quirúrgico: escalpelos, lancetas, pinzas, broches, rasuradores, esponjas, gasas y apósitos, succionadores, etc.

19. — Prótesis y otros implantes.

20. — Materiales de prótesis moldeadas en acto quirúrgico.

21. — Elementos para toma de muestras para controles clinicos, cápsulas de Petri, tubos de cultivo, materiales para uso en microbiologia.

PRODUCTOS NO CRITICOS, NO UTILIZADOS EN CONTACTO DIRECTO CON EL INTERIOR DEL PACIENTE: Coeficiente de seguridad de esterilidad 10^{-3} pieza no estéril / piezas estériles

1. — Máscaras y dispositivos externos utilizados para anestesia o respiración.

2. — Equipos y/o dispositivos para irrigaciones.

3. — Equipos y/o dispositivos para drenajes o succión.

4. — Implantes clinicos y apósitos de uso externo, y material de curación.

5. — Apósitos sanitarios y toallas de uso sanitario.

6. — Bolsas de colostomia y urinarias.

7. — Ropa de cirugia.

8. — Mamaderas y alimentadores.

9. — Bajalenguas y útiles para examen de pacientes.

10. — Cubiertas para calzados y guantes.

11. — Elementos para toma de muestras para controles clinicos, cápsulas de Petri, tubos de cultivo, materiales para uso en microbiologia.

ANEXO VII

1. — Material que estará en contacto con la sangre.

2. — Equipos y/o dispositivos para transfusión y contenedores de sangre.

3. — Equipos y/o dispositivos para pulmón y/o corazón.

Equipos plásticos estériles, atóxicos y descartables para:

a) Circulación extracorpórea.

b) Aspiración de sangre.

c) Canalización de venas y arterias.

d) Aspiración (cánulas)

e) Medida de presión arterial y venosa central.

f) Oxigenación.

4. — Equipos y/o dispositivos para hemodiálisis:

a) Equipos plásticos estériles, atóxicos y descartables para transporte de sangre.

b) Puntas de teflón y cánulas para shunts.

c) Canalizadores para fistulas.

d) Hemodializadores de placas o capilares (fibra hueca).

5. — Catéteres.

6. — Agujas para inyección y cánulas intravenosas.

7. — Material utilizado para administración de fluidos.

8. — Equipos y/o dispositivos para soluciones parenterales.

9. — Equipos y/o dispositivos para diálisis peritoneal.

10. — Equipos y/o dispositivos para nutrición enteral:

a) Sondas nasogástricas plásticas, estériles y atóxicas.

b) Equipos plásticos estériles y atóxicos para bombas de nutrición.

c) Equipos plásticos estériles y atóxicos para:

1. Gastrostomias percutáneas.

2. Yeyunostomias.

11. — Jeringas.

12. — Agujas para punción lumbar.

13. — Tubos endotraqueales y para traqueotomias.

a) Tubos endotraqueales plásticos estériles, atóxicos, descartables.

b) Cánulas plásticas para traqueotomias, estériles, atóxicas, descartables.

c) Cánulas plásticas para traqueotomias, estériles, atóxicas, descartables.

14. — Equipos y sistemas para anestesia epidural.

15. — Sondas internas.

Sondas plásticas estériles, atóxicas, descartables para:

a) Uretra.

b) Tubo gastrointestinal.

c) Drenajes pleurales y/o toráxicos.

16. — Materiales de sutura.

17. — Implantes ginecológicos.

18. — Materiales de uso en acto quirúrgico.

a) Escalpelos estériles descartables.

b) Lancetas descartables estériles.

c) Gasas y apósitos estériles.

d) Equipos plásticos para drenaje por succión, estériles y atóxicos.

19. — Prótesis y otros implantes estériles y biocompatibles.

20. — Materiales de prótesis moldeadas en acto quirúrgico estériles y atóxicos.

21. — Equipos y/o dispositivos para drenajes o succión estériles y atóxicos:

a) Equipos para drenajes ortopédicos con aguja.

b) Sondas para drenaje pleural y/o toráxico.

22. — Implantes clinicos y apósitos de uso externo y material de curación:

a) Guantes descartables estériles.

b) Algodón.

c) Gasa y apósitos estériles.

d) Implantes estériles (colágeno; silicona).

23. — Bolsas de colostomia y urinarias para:

a) Colostomia, estériles, con adhesivo hipoalérgico.

b) Recolección de orina pediátricas, estériles, para análisis biológico.

c) Orina, descartables, estériles.

24. — Elementos para toma de muestras para análisis biológicos, descartables, estériles.

Secretaría de Salud y Regulación de Control

SALUD PUBLICA

Disposición 2116/89

Reinscripción que deberán efectuar los establecimientos elaboradores de productos rodenticidas.

Bs. As., 7/7/89

VISTO el articulo 47º del Decreto Nº 92.767/36 y la Resolución Nº 2958/56 (MAS y SP); y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 92.767 fue dictado en el año 1936, época en que no existia una clara y definida nomenclatura para los componentes de los productos rodenticidas; no conociéndose en esos momentos sus nombres genéricos, ignorándose, muchas veces las drogas que constituian su elemento básico.

Que desde aquel entonces se ha producido una importantisima expansión en el desarrollo de los rodenticidas, no previsibles al dictado de la norma en el año 1936.

Que si bien estos rodenticidas son más efectivos en el control de los muridos, también son más peligrosos para los humanos,

tanto los que los manipulan como los que habitan o trabajan en los lugares donde se colocan para eliminarlos.

Que durante estos decenios se han producido enormes adelantos en los conocimientos de la toxicología y teratología de estos componentes, lo que hace necesario poder determinar en forma fehaciente la composición cualicuantitativa de los productos rodenticidas destinados a control de plagas y vectores perjudiciales para la salud.

Que es imprescindible que todos los productos tengan un mismo tipo de información.

Que por ser producto cuyo uso y aplicación pueden afectar la salud humana, se hace necesario efectuar la reinscripción de los que existen en el mercado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud ha tomado la intervención que le corresponde.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso b), apartado III del Decreto Nº 2480/84; por el artículo 1º inciso c) de la Resolución (MSAS) Nº 198/85 y por el artículo 1º de la Resolución (SS) Nº 306/85.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE REGULACION Y CONTROL
DISPONE:

1º — Los establecimientos elaboradores de productos rodenticidas que, hubieran obtenido su autorización para su elaboración, importación y venta con anterioridad a la vigencia de la presente Disposición deberán REINSCRIBIRLOS en el Registro de Productos creado por el artículo 3º de la Resolución Nº 2918/56, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; a tal efecto deberán cumplimentar lo indicado en el Anexo I de la presente Disposición.

2º — El no cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º dará lugar a la cancelación de la autorización de los productos precedentemente indicados.

3º — La vigencia de los certificados que se otorguen de acuerdo a las normas precedentes será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo solicitarse su reinscripción dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

4º — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo. Comuníquese, a quien corresponda. Cumplido archívese. (Permanente) — Raúl H. Pistorio.

ANEXO I

NORMAS PARA LA REINSCRIPCION DE LOS RODENTICIDAS

1. — Los interesados deberán presentar una solicitud de reinscripción del producto en la que se cumplimentarán los siguientes requisitos:

1.1. Nombre del solicitante y del establecimiento elaborador propio o de terceros, con domicilio y teléfono, nombre de los profesionales que desempeñan la Dirección Técnica, con mención de sus matrículas profesionales, y fotocopia del certificado de habilitación del establecimiento elaborador que acredite el cumplimiento de las disposiciones pertinentes.

1.2. Nombre propuesto para el producto, tipo de formulación, condiciones de expendio y pesos y volúmenes de las unidades de venta.

1.3. Certificado autorizante.

2. — Deberá presentar información del producto, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.1. Composición cualicuantitativa centesimal completa, incluyendo principios activos, exaltantes, atrayentes, correctivos, sin ningún agregado u omisión.

2.2. Acciones biológicas verificables atribuidas al producto y descripción de los mecanismos de acción.

2.3. Estabilidad del producto y condiciones ambientales para su conservación.

3. — Deberá presentar información toxicológica del producto.

3.1. Estudios toxicológicos agudos y subagudos realizados por lo menos en dos especies de mamíferos, uno de ellos no roedores y estudios de toxicidad especial (ocular, dérmica, etc.), cuando los tipos de formulación fuesen polvos de contacto, aerosoles o compuestos fumígenos.

3.2. Sintomatología clínica de la intoxicación humana, antídotos en caso de ingestión o de sobreexposición, con indicación de dosis, vías de administración y toda información suplementaria que haga a un tratamiento eficiente.

4. — Deberán presentar un proyecto de rótulos o etiquetas y prospectos.

4.1. Descripción detalladas de los envases, sobreenvases y rotulado de los mismos que serán utilizados para cada tipo de formulación con las siguientes indicaciones:

4.2. Los rótulos de los envases y sobreenvases y los prospectos estarán redactados en español, los rótulos consignarán además de los textos legales vigentes, las siguientes indicaciones:

a) Nombre comercial asignado al producto.

b) Clasificación y condiciones de expendio.

c) Nombre genérico del o de los principios activos y su porcentaje.

d) Tipo de formulación.

e) Fines para los que se recomienda.

f) Forma de uso.

g) Condiciones ambientales en las que se deben conservar el producto y fecha de vencimiento si existiere.

h) Número de certificado autorizante de venta extendido por el Ministerio de Salud y Acción Social.

i) Precauciones para la seguridad de su uso.

j) Primeros auxilios en casos de intoxicaciones y antídotos aconsejables.

k) Teléfonos del Centro Nacional de Intoxicaciones y Centro de Intoxicaciones del Hospital de Niños de la Municipalidad de Buenos Aires, o los que la autoridad que de aplicación estime necesario.

l) Contenido neto del producto.

m) Nombre del titular del Certificado con su dirección y teléfono.

n) Nombre del director técnico.

o) Procedencia del producto.

4.3. El nombre asignado al producto, los fines para los que se recomienda y la totalidad de los textos, figuras, etc., de los rótulos y prospectos, deberán observar normas de seriedad, corrección y veracidad y expresarán únicamente las acciones biológicas verdaderos y verificables del producto.

No se admitirá la superposición de etiquetas, así como tachaduras o enmiendas agregadas en carácteres tipográficos distintos a los empleados en los mismos.

5. — Descripción, especificaciones y métodos analíticos para identificar y valorar la materia activa, con sus límites de tolerancia e indicaciones precisas respecto a los diluyentes, atrayentes, etc. En el producto terminado incluir los métodos analíticos para identificar y valorar la sustancia activa.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS: PRORROGA

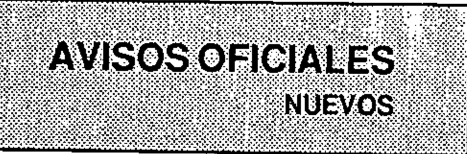
La inscripción para los Llamados a Concurso de las Facultades de Educación, Económicas, Agropecuarias y Bromatología que finalizaban el día 4 de agosto se prorroga hasta el día 11 de agosto del corriente año.

e. 28/7 Nº 2030 v. 28/7/89

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES - POSADAS

ACTA Nº 19. En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos el Sr. Presidente Dr. Marcial P. Toledo, la Sra. Vicepresidente 1º, Dra. Aleida Alba Martirenez de Varela Sarcos y el Sr. Vicepresidente 2º, Dr. Mario Osvaldo Boldú, visto lo dispuesto en la Acordada Nº 34/84 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la existencia de cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante, los cuales deben ser cubiertos por esta Excma. Cámara; correspondiendo abrir el concurso respectivo; RESOLVIERON: 1) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de: Secretarios de Cámara, Secretario de Fiscalía de Cámara y Secretario de Defensoría de Cámara. 2) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los Arts. 2 y 3 de la Acordada Nº 34/84 y Nº 7/85 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con los miembros de esta Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Dres. Marcial P. Toledo, Aleida Alba Martirenez de Varela Sarcos y Mario O. Boldú. 3) Fijar el plazo para la presentación de los interesados a concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado a concurso en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en Prosecretaría de Cámara en horario de atención al público — de 7,00 a 12,00 horas — y serán acompañados de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de esta Cámara. 4) Para cubrir las vacantes se requerirá: ser argentino, nativo o naturalizado, en el caso de ser naturalizado, deberá expresarse literal y oralmente en el idioma nacional en un modo correcto, debiendo tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía; un año de antigüedad desde la graduación a la fecha de publicación del presente, salvo para los empleados judiciales con tres años de antigüedad en la justicia inmediatos anteriores y continuos en los casos del Secretario de Cámara y dos años de antigüedad en la justicia inmediatos anteriores y continuos para el caso de Secretarios de Fiscalía y Defensoría de Cámara. 5) Una vez vencido el plazo fijado en el Art. 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos — a su juicio — los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. 6) Efectuada la evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba. 7) La prueba de oposición consistirá en el desarrollo de diversos temas de derecho y la confección de una o varias resoluciones o dictámenes de acuerdo al cargo que se concursa. A ese efecto la Comisión Asesora elegirá un caso para cada cargo y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión. 9) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones. Todo lo cual dispusieron se comunicase y registrase en el Libro respectivo, por ante mí que doy fe. — Fdo. Dres. Marcial P. Toledo. — Aleida A. Martirenez de Varela Sarcos. — Mario O. Boldú. — Ana Lía C. de Mengoni. — Prosecretaria.

e. 28/7 Nº 2029 v. 28/7/89



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/7/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 750 Nos. 12.056.283 y 12.072.154 y de u$s. 3.750 Nº 13.004.123, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz A. Hiriberrondo, Bs. As. 13/6/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 28/7 Nº 68.457 v. 28/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 1437

Bs. As., 30/5/89

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 495. Devolución anticipada parcial del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241" y disminución adicional de la existencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Devolver anticipadamente, el 1.6.89, el 10 % del saldo (capital y ajustes) al 31.5.89 del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241", sin superar el importe que no se encuentre afectado en garantía.

Esta devolución disminuirá en forma proporcional las cuotas a vencer desde el 1.7.89, conforme al cronograma a que se refiere el punto 1.2. de la mencionada comunicación.

2. Disponer, desde junio de 1989, una diminución adicional de 10 % de la exigencia inicial del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Dicha reducción afectará los últimos 10 meses del cronograma a que se refiere el punto 1.1. de la resolución difundida por la citada comunicación."

El Banco Central transferirá el importe de la devolución, con valor a la fecha indicada, directamente a la cuenta del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Por último, les aclaramos que para junio de 1989 la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" será equivalente al 84,9 % de la exigencia inicial actualizada.

COMUNICACION "A" 1439

Bs. As., 31/5/89

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 496. Constitución de un depósito especial

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que, durante junio de 1989, las entidades financieras deberán constituir en el Banco Central un depósito especial, no computable para la integración del efectivo mínimo, sujeto a las siguientes condiciones:

1.1. Exigencia.

1.1.1. Entidades no comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865.

5 % del promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en australes a plazo fijo nominativo transferible e intransferible no ajustables y ajustables por índice financiero — excluidos los captados con ajuste al punto 3.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2 -, de los pases pasivos y de los capitales efectivamente transados en "aceptaciones" que se registren en ese mes.

1.1.2. Bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865.

5 % del crecimiento de los conceptos mencionados en el punto 1.1., excepto los pases pasivos de títulos públicos, resultante de comparar los promedios correspondientes a junio de 1989 y al lapso 1.10/14.10.87, con exclusión de los depósitos a plazo fijo y las "aceptaciones" del sector público provincial y municipal de las respectivas jurisdicciones.

1.2. Integración.

Se verificará según el promedio mensual de saldos diarios de la cuenta de depósito, incluido el efecto de las compensaciones a que se refieren la Comunicación "B" 3843 y el punto 2. de la Comunicación "B" 3853.

El exceso no remunerado se sumará a la integración del efectivo mínimo del período mayo/junio de 1989, teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del punto 1.3.

El defecto resultante de considerar conjuntamente las exigencias a integraciones de esta imposición y del depósito especial "Comunicación "A" 1413", incluido el efecto de las compensaciones citadas, estará sujeto al cargo y demás disposiciones aplicables a las deficiencias de efectivo mínimo. En consecuencia, no se abonará el cargo previsto en el punto 1.2. de la Comunicación "A" 1413.

1.3. Interés.

Se aplicará la tasa que surja de la siguiente expresión:

$$r_t = \left[\frac{I_t}{I_{t-1}} \cdot 1{,}01 \right] - 1$$

donde:

r_t : tasa de interés

I_t : índice financiero del 30/6/89

I_{t-1} : índice financiero del 31/5/89

Con valor al 1.7.89 el Banco Central acreditará los intereses en la cuenta del depósito especial "Comunicación "A" 1242" de la respectiva entidad, calculados sobre el promedio de saldos de la cuenta de depósito. Si dicho promedio más el correspondiente a la integración del depósito especial "Comunicación "A" 1413" superan el 103 % de la suma de las exigencias de ambos depósitos deberán reintegrarse, con valor a esa fecha, los intereses correspondientes a tal exceso, los cuales en consecuencia se detraerán de la integración del depósito especial citado en primer término.

2. Disponer que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "B" 3853, los intereses de los depósitos especiales "Comunicación "A" 1242" y "Comunicación "A" 1413" y de los activos financieros "Comunicación "A" 1096" y "Comunicación "A" 1099", correspondientes a mayo de 1989, se calcularán sobre los importes integrados, sin superar el 100 % de las exigencias".

Para efectuar los movimientos de fondos se aplicarán las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 641.

En las fórmulas 4027 y 4028, a presentar en el Departamento de Estadísticas e Informaciones del Sector Público, o en su caso en los "télex", se consignarán los siguientes datos:

— Depósito especial "Comunicación "A" 1439".

— Código: 302 (Depósito) ó 303 (extracción).

— Número de cuenta: el correspondiente al activo financiero "a tasa no regulada" (Comunicación "A" 733), sustituyendo los dos primeros dígitos por el número 97.

COMUNICACION "A" 1440

Bs. As., 31/5/89

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 - 22. Régimen de garantía de los depósitos. Actualización de importes

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto actualizar, con vigencia desde el 1/6/89, los importes a que se refieren los puntos 6.1.3, 6.1.4.2. y 6.1.5.2. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2.

A los fines de la efectivización de la garantía de los depósitos comprendidos en el régimen, se aplicará el siguiente tratamiento:

1. Para los constituidos hasta el 31/5/89, las que se encontraban en vigencia a la fecha de su constitución.

2. Para los que se constituyen a partir del 1/6/89 y los saldos en caja de ahorros y cuentas corrientes, los importes vigentes desde esa fecha, tomando en cuenta los valores de cobertura que

se establecen por la presente resolución para el conjunto de los depósitos a plazo y en caja de ahorros de un mismo titular, incluyendo los constituidos al 31/5/89 aún no vencidos.

Los depósitos constituidos en caja de ahorros especial al 31/5/89 mantendrán la garantía según los valores sustituidos hasta tanto se cumpla el plazo de 30 días durante el cual, de acuerdo con las normas, no pueden efectuarse extracciones.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la Circular OPASI - 2, en reemplazo de las oportunamente provistas.

OPASI - 2

I — Depósitos en moneda nacional (continuación).

6. Garantía de los depósitos (reglamentación del artículo 56 de la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051).

6.1. Alcances.

6.1.1. Depósitos garantizados.

Están alcanzados los siguientes depósitos en australes constituidos en las entidades adheridas al régimen:

6.1.1.1. Depósitos en cuenta corriente (incluidos los efectuados en bancos comerciales por los bancos hipotecarios y de inversión y las entidades financieras no bancarias para integrar el efectivo mínimo), en cajas de ahorros común y especial y a plazo fijo.

6.1.1.2. Depósitos especiales cuya incorporación al régimen se encuentre, expresamente dispuesta por el Banco Central en cada caso, con ajuste a las normas dictadas al respecto.

6.1.1.3. Saldos deudores originados por la compensación de documentos en localidades donde no funcionan cámaras compensadoras.

En los convenios vinculados con tal operatoria deberá incluirse una cláusula por la cual las entidades se obliguen a cancelar el saldo deudor de la cuenta "Canje de valores" antes de la realización de la próxima sesión de canje, siempre que al respecto no se hayan pactado condiciones más restrictivas. En caso contrario y/o ante la violación de la mencionada condición, los saldos deudores que se acumulen con posterioridad sobre el importe no cancelado quedarán excluidos del régimen de garantía.

6.1.2. Excepciones.

6.1.2.1. No se hallan comprendidos en el régimen los depósitos de los siguientes titulares:

6.1.2.1.1. Integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la depositaria y, en las entidades financieras de naturaleza privada, personas físicas y jurídicas que tengan el poder de decisión para formar la voluntad social.

6.1.2.1.2. Funcionarios que tengan facultades resolutivas en el plazo operativo, contable y de control de la entidad, de cuya ejecución sean los principales responsables de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la asamblea general, el reglamento interno o el órgano directivo.

6.1.2.1.3. Personas físicas o jurídicas económicamente vinculadas, en forma directa o indirecta, con alguna de las personas indicadas en los puntos 6.1.2.1.1. y 6.1.2.1.2.

A los efectos de determinar esa vinculación se aplicarán las disposiciones contenidas en el punto 4. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1.

6.1.2.2. Están también excluidos de este régimen de garantía los depósitos efectuados por entidades financieras en que se determine que los fondos proceden de las mismas entidades o cuando, en forma directa o indirecta, éstas hubieran participado en la negociación secundaria de los instrumentos representativos de esos depósitos.

6.1.3. Cobertura general.

La garantía establecida para la devolución del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes, se regirá por las siguientes normas:

6.1.3.1. Depósitos a plazo fijo (con exclusión de los contenidos en el punto 6.1.3.3.) y en cajas de ahorros común y especial:

6.1.3.1.1. 99 % hasta la suma de A 1.000.000 de capital impuesto.

6.1.3.1.2. 75 % sobre el excedente de A 1.000.000 hasta A 2.000.000 de capital impuesto.

6.1.3.1.3. 50 % sobre el excedente de A 2.000.000 hasta A 4.000.000 de capital impuesto.

6.1.3.1.4. 1 % sobre el excedente de A 4.000.000 de capital impuesto.

6.1.3.2. Depósitos en cuenta corriente (excepto los incluidos en el punto 6.1.3.4.):

6.1.3.2.1. 99 % hasta la suma de A 3.000.000 de capital impuesto.

6.1.3.2.2. 1 % sobre el excedente de A 3.000.000 de capital impuesto.

6.1.3.3. Depósitos a plazo fijo nominativo transferible, cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original:

1 % sobre el capital impuesto.

6.1.3.4. Saldos deudores a que se refiere el punto 6.1.1.3.:

100 %.

6.1.4. Cobertura respecto de las personas físicas.

6.1.4.1. Cuando se trate de personas físicas la garantía cubrirá los depósitos efectuados en forma individual o colectiva, con más sus ajustes e intereses devengados correspondientes, conforme a lo previsto en el punto 6.1.4.2.

A los efectos de determinar la cobertura, las sumas que resulten de aplicar las disposiciones de dicho punto 6.1.4.2. se considerarán por persona para la totalidad de los depósitos a plazo fijo y en cajas de ahorros común y especial efectuado en cada entidad.

A los fines de la garantía se entenderá en las cuentas a nombre de 2 o más personas que sus titulares son acreedores por partes iguales del total del depósito, sus ajustes e intereses.

En el caso de cuentas corrientes, la garantía según lo previsto en el punto 6.1.4.2. se aplicarán sobre el total del saldo a favor de sus titulares, aun cuando la cuenta esté abierta a nombre u orden de más de una persona.

6.1.4.2. La garantía establecida para la devolución del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes, se regirá respecto de las personas físicas de acuerdo con las siguientes normas:

6.1.4.2.1. Depósitos a plazo fijo (con exclusión de los previstos en el punto 6.1.4.2.3.) y en cajas de ahorros común y especial:

6.1.4.2.1.1. 100 % hasta la suma de A 1.000.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.1.2. 75 % sobre el excedente de A 1.000.000 hasta A 2.000.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.1.3. 50 % sobre el excedente de A 2.000.000 hasta A 4.000.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.1.4. 1 % sobre el excedente de A 4.000.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.2. Depósitos en cuenta corriente:

6.1.4.2.2.1. 100 % hasta la suma de A 3.000.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.2.2. 1 % sobre el excedente de A 3.000.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.3. Depósitos a plazo fijo nominativo transferible, cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original:

1 % sobre el capital.

6.1.5. Declaración jurada.

6.1.5.1. Para hacer efectiva la garantía en caso de liquidación de una entidad financiera incorporada al régimen, el Banco Central requerirá de los depositantes en cajas de ahorros común y especial y a plazo fijo la presentación de una declaración jurada, en la que manifiesten ser titulares de depósitos de esa clase en la entidad, a efectos de establecer los montos a restituir de acuerdo con lo que surja de aplicar las disposiciones contenidas en los puntos 6.1.3. y 6.1.4.2., según corresponda.

6.1.5.2. Cuando el importe de los saldos impuestos por cada titular supere A 1.000.000 o en toda otra circunstancia en que el Banco Central así lo determine a los efectos de la garantía, a la declaración jurada mencionada en el punto 6.1.5.1. se acompañará la documentación necesaria para acreditar la genuinidad de la operación de depósito.

6.2. Incorporación al régimen.

6.2.1. Consideración de las solicitudes.

Será facultativo del Banco Central aprobar los pedidos de adhesión al régimen.

6.2.2. Nuevas entidades.

En los casos de fusión, transformación y autorización de nuevas entidades, de optarse por la incorporación al régimen, la solicitud respectiva será considerada simultáneamente con la tramitación de que se trate.

6.2.3. Aporte.

El aporte a cargo de las entidades adheridas será del tres por

COMUNICACION "A" 1446

Bs. As., 6/6/89

Ref.: Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1 - 21. Recaudación de aportes con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, según lo informado por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, a partir del 16/6/89 sólo corresponderá admitir, cuando se empleen boletas no magnetizables, los depósitos de aportes y contribuciones previsionales que se efectúen con la fórmula 1532, por lo cual caducará el uso de las fórmulas U/43, UC/43 y 129/74.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la Circular SERVI - 1, en reemplazo de las oportunamente provistas.

SERVI - 1

V — Recaudación de aportes y contribuciones con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

1. Régimen general.

1.1. Estas normas son aplicables al servicio de recaudación de aportes, contribuciones o cualquier otro ingreso vinculado con el sistema nacional de previsión, que los responsables deben efectuar con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

1.2. El servicio debe ser atendido por los bancos comerciales.

1.3. Los ingresos recibidos serán depositados en las cuentas: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional - Ley 18.820 Nº 852/07" o "Secretaría de Seguridad Social - Dirección Nacional de Recaudación Previsional - Pagos por Moratorias y Empleadores - Nº 1311/34", abiertas en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), según lo establecido en los puntos 1.7. y 1.8., respectivamente.

1.4. Los depósitos que se realicen mediante cheques o giros deben ser impuestos en las casas pagadoras de dichos documentos. No deben admitirse, por lo tanto, valores sobre otras casas distintas de aquéllas en que se efectúe el pertinente depósito.

1.5. Corresponde a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional o a la dependencia que dicho Organismo indique, la provisión de las boletas respectivas.

1.6. Las casas receptoras de los fondos tienen que verificar, en el momento de aceptar los depósitos que las respectivas boletas se encuentren correctamente integradas en la totalidad de los rubros que las componen. Además, como constancia de la recepción de los depósitos se colocará el sello de caja en el espacio habilitado al efecto en los talones o cuerpos de las fórmulas pertinentes.

1.7. Trámites a cumplir cuando se usen boletas no magnetizables (Fórmula 1532) para la realización de los depósitos:

1.7.1. La fórmula 1532 consta de tres elementos:

– Talón para el depositante.

– Talón para el banco receptor de los fondos, como comprobante de caja.

– Talón para ser remitido por la filial receptora a su casa central o directamente a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, según corresponda.

1.7.2. Las casas bancarias receptoras de los fondos deber habilitar diariamente una planilla según Modelo "A" (ver punto 1.11.) en la que se detallarán los importes recaudados.

En la planilla debe deducirse, de la recaudación total, la suma que corresponde en concepto de comisión, con lo que se obtiene el total neto a transferir en los plazos y en la forma prevista en estas normas.

Dichas planillas serán preparadas:

1.7.2.1. Por duplicado: Por las casas centrales ubicadas en Capital Federal y por las casas centrales en el interior del país sin filial en la Capital Federal.

1.7.2.2. Por triplicado: Por las filiales de los bancos con casa central en la Capital Federal y por las filiales de los bancos con casa central en el interior del país sin filial en la Capital Federal.

1.7.2.3. Por cuadruplicado: Por las filiales de los bancos con casa central en el interior del país que a su vez posean filiales en la Capital Federal.

El destino de cada ejemplar de estas planillas es el siguiente:

– Original: Para la casa bancaria receptora de los fondos.

– Duplicado: Para la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

– Triplicado: Para la casa central.

– Cuadruplicado: Para la filial del banco en la Capital Federal.

1.7.3. Con los duplicados de las planillas modelo "A" deben adjuntarse los talones de las boletas de depósito, en el orden en que fueron consignados sus importes.

1.7.4. El total neto que resulte de la planilla modelo "A" a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (total recaudado menos comisión) deberá ser transferido diariamente por cada filial a su casa central.

Con la transferencia de los fondos correspondientes, la filial debe remitir a su casa central los duplicados de las planillas modelo "A" con los talones de las boletas de depósito en la forma prevista. Asimismo, debe enviar a su casa central el triplicado y cuadruplicado de las planillas modelo "A" cuando así corresponda.

2. **Trabajadores autónomos.**

2.1. Las normas del presente punto son aplicables para el servicio de recaudación de aportes de trabajadores autónomos, que los obligados deben efectuar con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

2.2. En el servicio intervienen los bancos indicados en el punto 1.2.

2.3. La intervención de los bancos comprendidos se concreta a recibir los depósitos que se indican en el punto 2.1. mediante la participación de todas sus casas.

2.4. Los aportes recibidos serán depositados en la cuenta de la "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL", abierta en la casa central del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.10.

2.5. Son de aplicación las normas del punto 1.4.

2.6. Para realizar los depósitos de que traten estas normas, los obligados deben utilizar el documento preimpreso y con caracteres magnetizables (CMC 7), de tres cuerpos, cuyos elementos tienen el siguiente destino:

Cuerpo 1: Para el depositante.

Cuerpo 2: Para el banco, como comprobante de caja.

Cuerpo 3: Para ser remitido por la casa receptora a su casa central, filial o corresponsal de la Capital Federal, según corresponda, y posteriormente a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

Los bancos no deben aceptar documentos cuyo importe no coincida con el consignado en caracteres magnetizables CMC 7 (área 1, Cuerpo 3).

2.7. El documento preimpreso debe ser provisto a los obligados por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, por lo que no se debe aceptar otro tipo de formulario para la percepción de los aportes.

Se exceptúan los pagos que se realicen en concepto de reajuste, recargos, periodos vencidos o nuevos adherentes los que se harán utilizando la fórmula 1532, en cuyo caso para estos depósitos rigen también las normas del punto 1., en sus partes pertinentes.

2.8. Cada filial transferirá los fondos a su respectiva casa central, en cuya oportunidad debe remitirle también los documentos preimpresos (Cuerpo 3).

2.9. Las casas centrales deben totalizar las distintas transferencias de sus filiales más su propia recaudación.

2.10. Procesada la documentación por la Cámara Compensadora de la Capital Federal, ésta debe formular diariamente los pertinentes débitos a cada uno de los bancos a que se refiere el punto 2.11., en la cuenta corriente que mantienen en el Banco Central de la República Argentina, con crédito al Banco de la Nación Argentina para su transferencia definitiva a la cuenta especial a que se refiere el punto 2.4.

2.11. Para la prestación de los documentos a la Cámara Compensadora de la Capital Federal, rigen las normas de procedimiento incluidas en el Capítulo VI, punto 3., de la Circular CAMCO - 1.

2.12. Los responsables u obligados que carezcan del documento preimpreso a que se refiere el punto 2.6., deben solicitarlo a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la fórmula especial que a tal fin hace llegar dicho Organismo a las entidades bancarias.

COMUNICACION "A" 1451

Bs. As., 13/6/89

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 235. Aplicación de recursos propios. Cálculo de la responsabilidad patrimonial computable

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a los fines de las disposiciones sobre aplicación de recursos propios, se ha resuelto admitir que desde mayo de 1989, para calcular la responsabilidad patrimonial computable a consignar en el renglón 1.1.1. del Cuadro A de la Fórmula 3926, se efectúe el devengamiento diario extracontable de los rendimientos de los activos financieros constituidos en el Banco Central.

En el Cuadro "Observaciones" de la citada fórmula se informará el importe incluido en el mencionado renglón correspondiente a dicho concepto.

Finalmente, les informamos que se ha prorrogado hasta el 21 de este mes el vencimiento para la presentación de la Fórmula 3926 de mayo último.

COMUNICACION "A" 1455

Bs. As., 13/6/89

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 500. Liberación de depósitos indisponibles.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"– Liberar, con valor al 9/6/89, los saldos (capitales y ajustes) al 8/6/89 de los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292, "A" 1308 y "A" 1324, en ese orden y hasta el importe que resulte de la siguiente expresión:

$$L = c \; D$$

donde

L : margen de liberación.

c : proporción que corresponda de acuerdo con la tabla anexa.

D : promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en australes a plazo fijo nominativo transferible e intransferible no ajustables y ajustables por índice financiero – excluidos los captados con ajuste al punto 3.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2 –, de los pases pasivos de títulos valores públicos nacionales y de los capitales efectivamente transados en "aceptaciones", correspondientes a abril de 1989.

El Banco Central acreditará dicha liberación, con valor a la fecha indicada, en la cuenta del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Cuando las liberaciones no puedan efectivizarse por encontrarse los correspondientes importes afectados en garantía al 9/6/89, las acreditaciones se efectuarán con valor a la fecha en que queden sin efecto tales afectaciones".

Les aclaramos que oportunamente se darán a conocer las normas de procedimiento aplicables para efectivizar las liberaciones dispuestas.

Anexo a la Com. "A" 1455

TABLA PARA DETERMINAR LAS PROPORCIONES APLICABLES PARA LA LIBERACION DE LOS DEPOSITOS INDISPONIBLES

Encaje implícito		Valor
Superior a	Hasta	de "c"
	– En % –	
39	41	1,5
41	43	2,5
43	45	3,5
46	47	4,5
47	49	5,5
49	51	6,5
51	53	7,5
53	55	8,5
55	57	9,5
57	59	10,5
59	61	11,5
61	63	12,5
63	65	13,5
65	67	14,5
67	69	15,5
69	71	16,5
71	73	17,5
73	75	18,5
75	77	19,5
77	79	20,5
79	81	21,5
81 y más		(*)

(*) Al valor establecido para el tramo anterior (21,5) se adicionará el exceso de encaje implícito respecto de 81.

El porcentaje de encaje implícito se calculará con la siguiente fórmula:

$$EI = \frac{A \cdot P \cdot O}{D} \cdot 100$$

donde

EI : encaje implícito, en tanto por ciento.

A : exigencia de constitución, con sus correspondientes ajustes, de los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292, 1308 y 1324, del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241" y de los depósitos especiales "Comunicación "A" 1242" y "Comunicación "A" 1385" e indisponibles vinculados con operaciones de represtamo.

P : préstamos del Banco Central en australes (capitales y ajustes), excepto el redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez y el préstamo para prefinanciar exportaciones promocionadas.

O : líneas financieras del exterior originadas en operaciones de représtamos ("on lending") y garantías otorgadas en relación con su concertación.

D : depósitos en australes a plazo fijo nominativo transferible e intransferible no ajustables y ajustables por índice financiero —excluidos los captados con ajuste al punto 3.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2—, de los pases pasivos de títulos valores públicos nacionales y de los capitales efectivamente transados en "aceptaciones".

Tales conceptos se considerarán sobre la base del promedio mensual de saldos diarios correspondientes a abril último.

COMUNICACION "B" 3868

Bs. As., 5/6/89

Ref.: Circular OPASI - 2. Pago de depósitos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Fijar en A 50.000 el importe máximo que, desde el 6/6/89 podrá retirarse diariamente en efectivo de:

1.1. cada cuenta corriente bancaria.

1.2. cada cuenta de caja de ahorro común (sin perjuicio de la observancia del límite mensual de extracciones).

2. Establecer en A 50.000 el importe máximo que, desde el 6/6/89, podrá retirarse en efectivo por cada certificado de depósito a plazo fijo y cada operación de "aceptaciones" cuyos vencimientos originales se produzcan a partir de dicha fecha.

Igual limitación regirá para los retiros en efectivo de cada cuenta de caja de ahorros especial que se efectúen desde la fecha indicada.

3. Eximir de las restricciones precedentes a los siguientes conceptos:

3.1. retiros destinados al pago de remuneraciones, aspecto que deberá ser acreditado fehacientemente.

3.2. retiros de entidades financieras no bancarias de sus cuentas corrientes abiertas en bancos comerciales.

3.3. pago de libranzas de carácter judicial.

3.4. retiros de otras cuentas de depósito (Fondo de desempleo, usuras pupilares, círculos cerrados, etc.)".

COMUNICACION "B" 3871

Bs. As., 7/6/89

Ref.: Circular REMON - 1. Estado del efectivo mínimo en moneda nacional. Información correspondiente a mayo de 1989

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que la información de la referencia deberá ser presentada dentro de los términos normativamente establecidos.

Las fórmulas que componen ese régimen deberán ser integradas en su totalidad excepto el renglón 5. del Cuadro A de la Fórmula 3000.

Además, les señalamos que en esta oportunidad no deberán acompañar la información sobre el depósito especial "Comunicación "A" 1413" ni los cuadros sobre compensación de posiciones deficitarias y excedentarias del efectivo mínimo y de activos financieros a la vista a que se refiere la Comunicación "B" 3843.

COMUNICACION "B" 3872

Bs. As., 8/6/89

Ref.: Circular OPASI - 2. Endoso de cheques (Decreto 736/89)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que con motivo de las disposiciones del Art. 2º del Decreto de la referencia, publicado en el Boletín Oficial del 5 del actual, serán de aplicación a los cheques librados a favor de una persona determinada entre el 31 de mayo y el 9 de junio del corriente año —ambas fechas inclusive— las normas contenidas en los puntos 1.1.1.6., 1.1.2.3.8 y 1.1.2.4.3. del Capítulo I de la Circular OPASI - 1.

En consecuencia, no regirán para esos cheques las disposiciones a que se refieren los puntos 1.2.4.7., 1.2.5.1.3, 1.2.5.1.4. y 1.2.5.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2.

COMUNICACION "B" 3873

Bs. As., 8/6/89

Ref.: Circular OPASI - 2. Pago de depósitos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Fijar en A 100.000 el importe máximo que, desde el 9/6/89 podrá retirarse diariamente en efectivo de:

1.1. cada cuenta corriente bancaria.

1.2. cada cuenta de caja de ahorros común (sin perjuicio de la observancia del límite mensual de extracciones).

2. Establecer en A 100.000 el importe máximo que, desde el 9/6/89, podrá retirarse en efectivo por cada certificado de depósito a plazo fijo y cada operación de "aceptaciones" cuyos vencimientos originales se produzcan a partir de dicha fecha.

Igual limitación regirá para los retiros en efectivo de cada cuenta de caja de ahorros especial que se efectúen desde la fecha indicada.

3. Eximir de las restricciones precedentes a los siguientes conceptos:

3.1. retiros destinados al pago de remuneraciones, aspecto que deberá ser acreditado fehacientemente.

3.2. retiros de entidades financieras no bancarias de sus cuentas corrientes abiertas en bancos comerciales.

3.3. pago de libranzas de carácter judicial.

3.4. retiros de otras cuentas de depósito (Fondo de desempleo, usuras pupilares, círculos cerrados, etc.)".

COMUNICACION "B" 3874

Bs. As., 9/6/89

Ref.: Circular LISOL - 1, OPRAC - 1 y REMON - 1. Cargos por incumplimientos de regulaciones del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los cargos aplicables a los excesos a las regulaciones que se indican, registrados en mayo último, son los que a continuación se detallan:

Excesos a las relaciones máximas sobre	Número de veces la tasa mínima de redescuento	Cargo — en % —
Inmovilización de activos	0,35	27,69
Fraccionamiento del riesgo crediticio Utilización de préstamos del Banco Central en dólares estadounidenses (Comunicación "A" 725)	0,55	43,52
Depósitos y otras obligaciones	0,80	63,30
Inversión en operaciones a tasa de interés (Comunicación "A" 613) Aplicación de recursos propios, netos de activos inmovilizados (Comunicación "A" 999) Defectos y excesos diarios de aplicación de depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense (Comunicación "A" 1337) Posición global neta negativa de moneda extranjera (Comunicación "A" 1405)	2	158,24

COMUNICACION "C" 4753

Bs. As., 8/6/89

Ref.: COMUNICADO TELEFONICO Nº 5644

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nº 5644 de fecha 8/6/89, que a continuación se transcribe:

"Llevamos a su conocimiento que los depósitos de importadores a que se refiere el Anexo III a la Comunicación "A" 1388 podrán ser renovados a su vencimiento, en las condiciones establecidas en esa normativa, en los casos en que el pago de las obligaciones con el exterior haya sido prorrogado según las disposiciones contenidas en las Comunicaciones "A" 1434 y 1441".

e. 28/7 Nº 2031 v. 28/7/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: HIDALGO FELICIDAD LLANOS, con domicilio: Mendoza Nº 1024 —CAPITAL FEDERAL—, C.I.P.F. Nº 7.317.322, que en el Sumario Contencioso Nº 189/84, caratulado: "HIDALGO FELICIDAD LLANOS S/INF. ART. 987 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 056/89 - APL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 12 de junio de 1989, AUTOS: ... Y: ... AUTOS: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º — CONDENAR a HIDALGO FELICIDAD LLANOS, cuyos demás datos son de figuración con el comiso irredimible de las mercaderías en cuestión las que deberán ser subastadas y su producido ingresará íntegramente a RENTAS GENERALES, y al pago de una multa equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería cuyo monto asciende a A 5.274,12.- (AUSTRALES: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO C/12/100 Ctvos.), monto que deberá ingresar íntegramente a RENTAS GENERALES por el rubro de MULTAS Y VARIOS.- ART. 2º — LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta conforme a lo normado por el Art. 882 del Código Aduanero.- ART. 3º — SOLICITAR a la fuerza aprehensora la remisión de las mercaderías secuestradas para su ingreso al Depósito de Secuestros y Ventas.- ART. 4º — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y/o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría a sus efectos. Al Depósito de Secuestros y Ventas para inclusión en planilla de remantes de la mercadería en cuestión. Finiquitado que fuere a la Sección Sumarios para su Archivo.- FIRMADO: RAFAEL NESTOR SERANTES — ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 28/7 Nº 2032 v. 28/7/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: SANTA RITA GOMEZ, con domicilio: Mitre y Rioja — PASO DE LOS LIBRES— CORRIENTES, D.N.I. Nº 12.656.294, que en el Sumario Contencioso Nº 352/84, caratulado: "SANTA RITA GOMEZ S/INF. ART. 987 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 28/89 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 12 de mayo de 1989, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º — CONDENAR, a SANTA RITA GOMEZ, cuyos demás datos son de figuración, con el comiso irredimible de las mercaderías incautadas, las que deberán ser subastadas y su producido ingresar íntegramente a RENTAS GENERALES, y al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de

la mercadería en cuestión cuyo valor asciende a A 324,10 (AUSTRALES: TRESCIENTOS VEINTICUATRO C/10/100 CTVS.) que deberá ingresar a RENTAS GENERALES por el rubro de MULTAS Y VARIOS, en mérito a lo establecido por el Art. 987 del Código Aduanero.- ART. 2º — LA NOTIFICACION DEL PRESENTE es legal intimación al pago de la multa impuesta (Art. 882 del Código Aduanero).- ART. 3º — SOLICITAR, a la fuerza aprehensora la inmediata remisión de la mercadería secuestrada al ingreso del depósito de secuestros y ventas de ésta Aduana.- ART. 4º — NO ELEVAR, el presente resolutorio a aprobación de la Administración Nacional de Aduanas (Art. 882º del Código Aduanero).- ART. 5º — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y/o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho al Depósito de Secuestros para inclusión en planilla próximo remate. A Sección Contaduría a sus efectos. En su oportunidad finiquitado que fuere a Sección Sumarios para su archivo".- FIRMADO ANGEL M. COMOLLO SUB — ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 28/7 Nº 2033 v. 28/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias — Art. 28 R.G. Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA

CODIGO: 602

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
16-602-89	30-62372918-0	-.-	UNIMAR S.A.

e. 28/7 Nº 2034 v. 28/7/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias — Art 28 — Resolución General Nro. 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO COMODORO RIVADAVIA — DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
43-985	30-58996038-2	42204-009-9	INTERNACIONAL TELEVISION COLOR S.A.

e. 28/7 Nº 2035 v. 28/7/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Bs. As., 19/7/89

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso — Capital Federal.

ALCANTARA ULISES GREGORIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
BOSQUE JOSE MARTIN
BALDA JUAN CARLOS
CORIA ALEJO
FIGUEROA MARIA DEL CARMEN
GELVEZ HUSMIL NESTOR
GIACAS JUAN EDUARDO
MOLINA HECTOR
MONTEIRO JUAN
NETHE JUAN CARLOS
REARTE JOSE FEDERICO

e. 28/7 Nº 2036 v. 10/8/89

— ACLARACION —

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1978/89

Se comunica que se dan por anuladas las publicaciones efectuadas en las ediciones del 26/7/89, página 15 y 27/7/89, página 19, del Aviso Nº 2005, correspondiente a la citada Disposición, que apareciera en el Rubro "Avisos Oficiales Anteriores", por un error de compaginación.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS INAM.

Por Resolución Nº 569 del 22/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 539/89-INAM., Prorroga el mandato del Sr. Interventor Normalizador Dr. BLANCO, hasta el día 21 de junio de 1989 y designa al CPN. Ricardo Luis WILKIS (C.I. 3.877.595) Interventor Normalizador de la Mutual del Personal del Congreso de la Nación, a partir del día 22 de junio de 1989.

Por Resolución Nº 570 del 22/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 254/88-INAM., donde nombra interventor Normalizador al Sr. Mario Oscar MANOLINI en razón de resolverse la liquidación de la entidad. Dispone la liquidación del Instituto de Actividades Rurales Tamberos y Afines Asociación Mutual (B.A. 911) y designa Liquidador de la entidad referida al Dr. Juan Alfredo MENENDEZ (D.N.I. 16.712.909) domiciliado en Tandil, Provincia de Bs. As. quien desarrollará sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Res. Nº 119/88-INAM.

Por Resolución Nº 571 del 22/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 342/87-INAM., por la que designa veedor al CPN. Luis R. WILKIS y da por concluida la veeduría dispuesta en la mutual ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION MUTUAL "MARGEN" (C.F. 730).

Por Resolución Nº 574 del 28/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 001/89-INAM., por la cual se trataba la liquidación de la mutual y designa Interventor Normalizador al Dr. Ernesto Antonio GARCIA (L.E. 4.076.547) por una compensación equivalente a la Grilla 22 del Escalafón vigente para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Por Resolución Nº 575 del 29/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve que todo gravámen o creación de derechos reales sobre bienes de las asociaciones mutuales sólo podrán autorizarse en asamblea de asociados La adquisición de bienes inmuebles cuyo pago se efectúe al contado no requerirá la autorización previa exigida en el primer párrafo de este artículo. Exceptúa de la presente resolución los bienes adquiridos con aportes de grupos de asociados para fines específicos, que serán motivo de resolución en reunión exclusiva del Organo Directivo con los mismos y deroga la Resolución Nº 390/87-INAM.

Por Resolución Nº 579 del 29/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL DE MEDICOS FERROVIARIOS (MUMEF) de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 580 del 29/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE CANTANTES de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 581 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual,, autoriza al Sr. Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (A.M.E.P.) a prestar conformidad al remate judicial efectuado en autos "Fabricantes de Medias Unidos S.A.I.C. c/A.M.E.P." contra pago en efectivo del valor del remate de AUSTRALES TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 3.400.000) el día 4 de julio de 1989. En defecto del pago señalado por el Sr. Liquidador deberá impugnar en tiempo y forma el mentado remate.

Por Resolución Nº 582 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL MENOR POR ACCION SOCIAL (M.A.M.A.S.) de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 583 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad TODOS JUNTOS ASOCIACION MUTUAL de la Ciudad de Garín, Provincia de Bs. As.

Por Resolución Nº 584 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve que las mutuales pueden disponer de moneda extranjera únicamente para atender las necesidades emergentes de la prestación de sus servicios. Está totalmente prohibido que las mutuales efectúen operación alguna con fines especulativos. Las asociaciones mutuales deben cumplir con las normas en materia cambiaria establecidas por la autoridad monetaria competente.

Por Resolución Nº 585 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL CLUB ATLETICO PIAMONTE de la Localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 586 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE TELEVISION DE LA PROVINCIA DE MISIONES de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Por Resolución Nº 587 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad CAJA DE PROTECCION Y AYUDA PERSONAL COMPANIA NOBLEZA DE TABACOS de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 592 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL BALVANERA OESTE, de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 593 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES INTEGRALES (A.M.P.I.) de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 594 del 30/06/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL TAXI-FLET YU AFINES DE CUYO (AMUTFAC) de la Ciudad de Mendoza Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 599 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 428/89-INAM. Interviene la ASOCIACION MUTUAL, SOCIEDAD ITALIANA CULTURAL, DEPORTIVA Y DE AYUDA MUTUA "5 DE OCTUBRE" Matrícula 35, de la Localidad de Gral. Las Heras, Provincia de Mendoza y designa Interventor en la mencionada entidad, al Sr. Aldo José Florencio SAEZ (D.N.I. 8.145.136) con domicilio en la calle San Martín 1303 Las Heras, Provincia de Mendoza.

Por Resolución Nº 601 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "UNION ARGENTINA", Matrícula Nº B.A. 473, de la Localidad de Carmen de Areco, Provincia de Bs. As. y designa Liquidador de la entidad mencionada al Dr. Miguel CASIM (L.E. 4.196.803).

Por Resolución Nº 602 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene la ASOCIACION MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS de la Localidad de Carmen de Areco, Provincia de Bs. As., Matrícula B.A. 289 y designa Interventor a Dn. Miguel CASIM (L.E. 4.196.803).

Por Resolución Nº 603 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 1132/82-INAM., Interviene la ASOCIACION MUTUAL SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "ITALIA UNIDA" Matrícula B.A. 128 y designa Interventor en la mutual referida al Sr. Alfredo Bernardo CEREGHETTI (L.E. 4.912.166) por el término de NOVENTA (90) días.

Por Resolución Nº 604 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Res. Nº 954/79-INAM., Interviene la ASOCIACION MUTUAL CENTRO UNION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula B. A. 207 y designa Interventor de la mutual referida al Sr. Alfredo Bernardo CEREGHETTI (L. E. 4.912.166) por el término de NOVENTA (90) días.

Por Resolución Nº 606 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 611 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene la ASOCIACION MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MARIA IGNACIA (B.A. 175) y designa Interventor Normalizador de la referida entidad mutual por el término de CIENTO VEINTE (120) días al Sr. Ernesto Enrique RECLUSA (L.E. 1.382.552).

Por Resolución Nº 614 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL "FERROCLINICA" de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 615 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL U.T.E.D.Y.C. JOSE R. BARCIA de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 616 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad ASOCIACION MUTUAL PERSONAL SANCOR de la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 630 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE ESCRITORES RIOJANOS (A.M.E.R.) de la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 631 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL BARRIO AMADEO SABATTINI de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 638 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL PATRIA Y LEALTAD DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LOMAS DE ZAMORA de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As.

Por Resolución Nº 639 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL ARGENTINO ALEMANA ITALO ESPAÑOLA "ARALITES" de la Ciudad Evita-Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As.

Por Resolución Nº 640 del 07/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE FORJISTAS PARA EL SOCORRO MUTUO de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 646 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 647 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA 9 DE JULIO de la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 648 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 651 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAMONA de la Localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 652 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO PATRICIOS de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 653 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL CARUSO de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 654 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL "GRAL LUGANO" de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 655 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad COFAR, SOCIEDAD MUTUAL PARA PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 656 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS, PROTECCION RECIPROCA Y VIVIENDA "27 DE NOVIEMBRE" LIMITADA, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 657 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA ZONA SUR DE MENDOZA (MOEPAN) de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Por Resolución Nº 658 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve que los gastos que demande el cumplimiento de la Res. 602/89 INAM., estará a cargo de la mutual intervenida con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 659 del 10/07/89, el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve que los gastos que demande el cumplimiento de la Res. 601/89 INAM., estará a cargo de la mutual, con imputación a los créditos respectivos. — MARIA ISABEL BAVASTRO, A/CARGO DEPARTAMENTO DESPACHO-INAM.

e. 28/7 Nº 2037 v. 28/7/89

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Res. 598/89

Bs. As., 7/7/89

VISTO que la XI Reunión del Consejo Federal de Mutualidades, celebrada en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, durante los días 14 y 15 de abril de 1989, recomendó el tratamiento de determinados temas por la Comisión Mixta INAM-CAM; y

CONSIDERANDO:

Que reunida la Comisión mencionada en el Visto, propone modificar la Resolución Nº 393/87-INAM.

Que la experiencia recogida en la aplicación de la Resolución mencionada en el Considerando anterior, evidencia la necesidad de adecuar la misma a fin de preservar los ahorros efectuados por los asociados con destino al servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de ahorro de sus asociados.

Que el Directorio en su sesión del 28 de junio de 1989 Acta Nº 124 ha prestado su conformidad a las modificaciones propuestas por la Comisión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE

Artículo 1º — Al servicio se lo denominará AYUDA ECONOMICA MUTUAL. Asimismo se entenderá por: a) Ahorro Mutual (a término y cuentas personales de ahorro) a las cuentas de los asociados en las que se acrediten los fondos que con destino al servicio ingresen a la entidad. b) Estímulo a los ahorros, a la compensación a satisfacer sobre el ahorro ingresado. c) Ayuda Económica, a los fondos que la entidad facilita a sus asociados para solventar las necesidades indicadas en el artículo 4º. d) Tasa de servicio, al cargo que se le efectúa al asociado que reciba la ayuda económica.

Art. 2º — Las asociaciones que presten el servicio de Ayuda Económica Mutual deberán contar con un reglamento específico aprobado por el Instituto Nacional de Acción Mutual previa consideración en asamblea, sin cuyo requisito no podrán iniciar operación alguna. Dicho reglamento se ajustará a la legislación vigente, a las normas que se establezcan en la presente resolución y a los estatutos sociales.

Art. 3º — Los reglamentos del servicio de Ayuda Económica Mutual contendrán previsiones sobre los puntos siguientes, sin perjuicio de otras que considere necesario la propia entidad acorde con sus objetivos y características:

a) Autoridad que se encuentre facultada para conceder la ayuda económica.

b) Orden en que serán atendidas las solicitudes, admitiendo excepciones debidamente certificadas, las cuales serán informadas al Organo Directivo, debiendo quedar constancia de ello en el libro de actas.

c) Mecanismo a emplear para la devolución de los ahorros mutuales de los asociados, debiendo constar que los retiros de los ahorros societarios (a término y cuentas personales) deberán ser efectuadas exclusivamente en forma personal por el asociado titular de los mismos o por apoderado en el domicilio de la mutual y respetando el saldo mínimo que en su oportunidad hubiere fijado el órgano directivo.

d) Garantías que prevé la mutual para asegurar el reintegro de las ayudas económicas.

e) Cargos adicionales que se percibirán en caso de mora en los pagos convenidos (Tasas de servicios por mora).

f) Porcentaje o importes que la mutual percibirá en concepto de informes, cobranzas y todo otro gasto que origine directamente la operación de ayuda económica. En todos los casos se dejará constancia detallada de ellos en la documentación correspondiente.

g) Determinación expresa de que regularmente, en plazos no mayores de treinta días el órgano directivo dispondrá se practique un arqueo de caja, el cual será sometido a consideración de la primera reunión que celebre el cuerpo, transcribiéndolo en el libro de actas. Dicho arqueo se efectuará con la presencia de por lo menos un miembro de la Junta Fiscalizadora, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 15º, inciso d) sobre auditoría externa.

h) Antigüedad de los asociados para ser beneficiarios de la ayuda económica.

i) Constitución de un fondo para incobrables.

Art. 4º — Las ayudas económicas deberán ser destinadas por los asociados para atender cualquiera de los siguientes fines, sin perjuicio de otros que establezca la mutual;

a) Solventar gastos ocasionados por enfermedades, intervención quirúrgica, prótesis dental, equipo ortopédico o de otra naturaleza, todo ello relacionado con la salud, prevención y convalescencia, ya sea del asociado, su cónyuge o personas a su cargo.

b) Adquirir elementos de estudio, pagar derechos, aranceles, matrículas, y otros gastos relacionados con la educación del asociado, su cónyuge o personas a su cargo.

c) Abonar viajes de turismo, de estudio y prácticas deportivas.

d) Adquirir la vivienda propia, efectuar ampliaciones o mejoras en la misma y solventar gastos de escrituración.

e) Adquirir bienes muebles, automotores y otros rodados para uso del asociado y su núcleo familiar y/o que tenga como destino la formación de un capital de trabajo.

f) Efectuar pagos en concepto de pavimento, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, ejecución de veredas, tapiales, mejoras edilicias, impuestos, tasas, contribuciones, servicios de gas, luz, teléfono, agua potable, y cualquier otro impuesto tasa referida a servicios públicos.

g) Solventar gastos de sepelio, adquirir nichos o sepulturas.

h) Solventar gastos de otras necesidades que a juicio de las autoridades de la mutual sean producto del infortunio o sirvan para la elevación del nivel social y natural del asociado, su núcleo familiar o personas a su cargo.

Art. 5º — Se considerarán actividades accesorias que puede realizar el servicio de Ayuda Económica Mutual, sin perjuicio de otras previstas en el reglamento, las siguientes:

a) Efectuar pagos, por cuenta de los asociados, en concepto de impuestos, patentes, tasas, contribuciones, teléfonos, gas, electricidad, agua potable y aportes previsionales.

b) Realizar convenios con organismos oficiales para financiar obras y servicio de beneficio comunitario, dentro del ámbito en que desarrolla su actividad la institución mutualista.

c) Efectuar ayudas económicas a otras mutuales y entidades con fines solidarios para su evolución, adquisición de la sede social, modernización de equipos y puesta en ejecución de nuevos servicios.

d) Efectuar la cobranza de los conceptos mencionados en el apartado a) de este artículo.

Art. 6º — Queda prohibido a los servicios de ayuda económica mutual, conceder ayuda para:

a) Avalar, dar fianza y/o garantía de cualquier naturaleza.

b) Comprar y/o vender oro y divisas con fines especulativos.

c) Realizar operaciones con fines especulativos.

Art. 7º — Las entidades a que se refiere esta resolución establecerá un fondo de garantía cuyo funcionamiento se ajustará a las siguientes pautas:

a) Será calculado en base a promedio simple de saldos diarios de cuentas de ahorro a término y cuentas personales de ahorro, computándose para los días feriados los saldos del día hábil inmediato anterior.

b) Para las entidades que presten el servicio se requerirá un mínimo del 50 %, según el cálculo del inciso a) con más los estímulos a vencer por el sistema de devengamiento diario.

c) Se considerará integrante del fondo de garantía:

c.1. El efectivo en caja de la entidad.

c.2. Los depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo, que las mutuales efectúen en las entidades bancarias autorizadas por el Banco Central. Los depósitos a plazo fijo para ser computados no podrán constituirse por plazos que excedan los treinta y cinco días.

c.3. Las inversiones en títulos públicos.

Art. 8º — Las entidades mutuales deberán mantener una relación máxima entre el monto de los ahorros recibidos de los asociados y su patrimonio neto, para lo cual adecuarán su accionar a las siguientes normas:

a) El monto máximo de los ahorros recibidos por la entidad, cualquiera sea su modalidad, más los estímulos devengados no podrán exceder veinte (20) veces el patrimonio o fondo social.

b) Se considerará, a los fines del inciso anterior, integrante del patrimonio neto o fondo social: el capital social, las reservas legales, estatutarias y libres, el saldo de revalúo de los bienes de activo fijo y los excedentes no distribuidos. Quedan excluidos de este cómputo las previsiones y las provisiones.

c) El cómputo de la relación se efectuará en forma mensual sobre la base de los datos de los balances mensuales, o asignando a los rubros a constituir según el inciso b) el valor que surge del último balance general de la entidad más un incremento mensual igual al índice de revalúo contable fijado por la D.G.I. para cada mes.

d) Aquellas entidades que al momento de entrar en vigencia esta resolución se encuentren por encima de los cálculos enunciados deberán ajustar su posición en el plazo máximo de seis meses; las que se excedan en el futuro deberán regularizar la situación en el término de tres meses a contar desde la fecha en que tal hecho se produce.

Art. 9º — Son requisitos para la autorización del Reglamento de Ayuda Económica Mutual:

a) Que éste no sea el único servicio prestado por la entidad mutual.

b) Que la entidad cuente como mínimo, con un servicio propio, el que no podrá consistir en subsidios.

c) Que presente un patrimonio constituido por inmueble/s libre de gravámenes cuyo valor tomando en cuenta su valuación fiscal actualizada mensualmente por el índice de revalúo contable fijado por la Dirección General Impositiva para cada mes, guarde una adecuada relación con la faz Operativa del Servicio.

Art. 10. — Las tasas y los estímulos resultantes del servicio de ayuda económica mutual devengados durante el ejercicio deberán ser contabilizados como tales. En rubro separado se expondrán las tasas y los estímulos a vencer y/o realizar a fecha del cierre del ejercicio.

Art. 11. — Queda terminantemente prohibido toda clase de publicidad o propaganda que trascienda fuera del recinto de la mutual, que se relacione con la captación de asociados por medio de informes sobre estímulos, tasas de servicios y toda otra que, de cualquier forma, haga referencia al servicio de ayuda económica mutual en su operatoria.

Art. 12. — Podrán modificarse en forma automática los plazos operativos de servicio de ayuda económica mutual, tomando en consideración, en cada caso, la situación de la plaza donde la mutual desenvuelve su actividad. El monto máximo de las ayudas económicas, no podrán exceder el 2 % del total de la capacidad prestable. Los estímulos a los ahorros no podrán ser mayores en dos puntos a los que abona el Banco de la Nación Argentina a tasa libre mensual. Se transcribirán cada vez que se modifiquen en el libro de actas del órgano directivo y serán llevados a conocimiento de los asociados. Los miembros de la comisión directiva y de la junta fiscalizadora no podrán acceder a ayudas económicas distintas ni más ventajosas que las que otorguen al resto de los asociados.

Art. 13. — Las mutuales que presten el servicio de ayuda económica mutual exclusivamente con fondos sociales propios quedan exceptuados de los inciso a) y h) del artículo 3º y artículo 7º y 8º, e inciso b) del artículo 15º de esta resolución.

Art. 14. — No podrán desempeñarse en los cargos gerenciales y de asesoramiento de este servicio las personas inhabilitadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual y los impedidos de actuar por la Ley de Mutualidades.

Art. 15. — A los efectos de facilitar el control las mutuales que practican el servicio de ayuda económica mutual deberán:

a) Llevar el movimiento de la sección ayuda económica mutual en forma analítica e independiente de los otros servicios.

b) Informar mensualmente al Instituto Nacional de Acción Mutual y al órgano técnico de mutualidades de la provincia, dentro de los quince días hábiles de cerrado el mes sobre el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 7º y 8º. Para ello confeccionarán la planilla que se agrega como anexo Nº 1.

c) Remitir cuatrimestralmente al Instituto Nacional de Acción Mutual, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del cuatrimestre la siguiente:

c.1. Información relacionada con las ayudas entregadas de conformidad con los datos que se mencionan en la planilla que obra como anexo Nº 2.

c.2. Nómina de los miembros de los órganos directivos y de la Junta Fiscalizadora en caso de haberse producido cambios durante el cuatrimestre.

d) La entidad deberá contar con un servicio de auditoría externa cuando el monto mínimo de los ahorros percibidos, cualquiera sea la modalidad por los estímulos devengados, excedan en tres veces al patrimonio neto o fondo social. En estos casos el informe de auditoría se realizará con la periodicidad que decida el órgano directivo. Se transcribirá en el libro de actas de dicho órgano y se enviarán copias autenticadas al Instituto Nacional de Acción Mutual y al Organismo Provincial competente dentro de los treinta días de producido.

Art. 16. — Los miembros de los órganos directivos de las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica mutual y otorgan estímulo a los ahorros de los asociados son solidaria e ilimitadamente responsables del manejo de los fondos durante su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que exista constancia fehaciente de su oposición al acto que pueda perjudicar los intereses de los asociados, si es que la entidad no ajustara su funcionamiento a esta resolución.

En las mutuales que presten este servicio los directivos deberán hacer su manifestación de bienes en el momento de la toma del cargo en la comisión directiva o en el órgano de fiscalización.

Art. 17. — Disposición transitoria: Para aquellas mutuales que presentaron en este Instituto sus reglamentos de Ayuda Económica Mutual con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 393/87-INAM y que a la fecha estén pendientes de aprobación, no les será de aplicación el artículo 9º de la Resolución Nº 393/87-INAM, relativo al periodo de carencia que aquella exigía, sino las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Art. 18. — En caso de incumplimiento de esta resolución se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 35º de la Ley 20.321.

Art. 19. — Derógase la resolución Nº 393/87-INAM.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NESTOR FRANCISCO SARRIA, PRESIDENTE.

ANEXO 1

INFORME CORRESPONDIENTE AL .... CUATRIMESTRE ....
RESOLUCION Nº 598

ENTIDAD:
MATRICULA:
REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA MUTUAL APROBADA POR RESOLUCION Nº ......INAM
FECHA DE ARQUEO .... ACTA Nº .... FECHA DE ARQUEO .... ACTA Nº ....
FECHA DE ARQUEO .... ACTA Nº .... FECHA DE ARQUEO .... ACTA Nº ....

Nº DE PLAN	CANTIDAD DE PRESTAMOS	MONTO TOTAL OTORGADO	TASA INTERES ANUAL	DESCUENTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL RECAUDADO POR CUOTAS DE AMORTIZACION	SALDO TOTAL CUENTAS DE AHORRO DE LOS ASOCIADOS

INDICAR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA ENTIDAD.

....
Tesorero Presidente

ANEXO 2

INFORMACION MENSUAL ART. 7º (en Australes)

ENTIDAD:
MES A QUE SE REFIERE EL INFORME:

Día del Mes	SALDOS CUENTAS DE AHORRO			INTEGRACION FONDO DE GARANTIA				
	A TERMINO	CTAS. PERS.	TOTAL	Dinero efectivo en caja	DEP. ENT	FINANC.	TIT. PU.	TOTAL INT.
	1	2	3 4+1+2+3	5	6	7	8	5+6+ 9 = 7
TOTALES								

I) **Renglón:** 1) Saldo promedio cuentas ahorro (total columna 4 +cantidad dias del mes)
Renglón: 2) Fondo Garantía: % sobre renglón 1
Renglón: 3) Integración Fondo (Total columna 9 + cant. días mes).
Diferencia (renglón 2-renglón 3) (+ o -).
Renglón: 4) Fondo observado durante el mes (reng. 3 + reng. 1) x 100

II) DETERMINACION DEL PATRIMONIO NETO (Art. 8º Resol. Nº /87-INAM)

Base Balance mensual al ....
Balance anual al ....+ incremento s/indice de precios al consumidor
mes ....(Tachar lo que no corresponda)

RUBROS DE QUE LO COMPONEN. (Detallar)

.... A
.... A
.... A
.... A

Renglón: 5) Total PATRIMONIO NETO.
Renglón: 6) Máximo AHORROS A RECIBIR (renglón 5 x 40).
Renglón: 7) Sobre expensión (renglón 1 - renglón 6)

e. 28/7 Nº 2038 v. 28/7/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Res. 001/89

Bs. As., 21/7/89

VISTO el expediente nº 163/88 - INAM, los antecedentes acumulados en el mismo, correspondiente a la Intervención en el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL, Matrícula 258-CF., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 317/87 - INAM fue intervenido el Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional para que se arbitrara por el Interventor designado los medios correspondientes para convocar a elecciones, a efectos de que en el menor tiempo posible se regularice la mutual de autos.

Que el Interventor se hizo cargo de la misma el 30 de marzo de 1988, a raíz del rechazo de la Intervención, por las personas que detentaban la administración de la mutual.

Que la Intervención tuvo por objetivo fundamental, convocar a la masa societaria a participar de un acto eleccionario con total corrección.

Que a pesar del tiempo transcurrido desde que el señor Interventor designado, D. Jorge Omar DE LELLIS, fuera puesto en funciones, recién por Resolución del mismo, de fecha 4 de julio próximo pasado, se convoca a elecciones en la mutual.

Que esta demora en la actividad del Interventor para llamar a elecciones, no se encuentra justificada.

Que por ello corresponde que el señor Interventor De Lellis, cese en sus funciones y se designe el funcionario que lo reemplace.

Que a efectos de que el Interventor entrante pueda disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con sus funciones, se suspende a partir del dictado de la presente resolución, la convocatoria a elecciones de autoridades efectuada.

Que la remoción del Interventor y su reemplazo por el funcionario que se indicará, se fundamenta en las facultades y obligaciones que le confieren al INAM las leyes nº 19.331 y nº 20.231.

Que el señor Interventor que se designa, cumplirá sus funciones con facultades de Comisión Directiva y Asamblea, debiendo observar lo dispuesto con respecto al régimen de Intervenciones, por Resolución 790/82 - INAM.

Que en particular el señor Interventor que se designa investigará lo actuado por las anteriores autoridades que hayan ejercido cargos de Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora, Asamblea e Intervención a que se hizo referencia según Resolución 317/87 - INAM.

Que realizadas dichas investigaciones, efectuará los sumarios administrativos que correspondan, las denuncias civiles o penales, o querellas, si lo considerara conveniente.

Que el servicio jurídico permanente del organismo ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas — Decreto 349/89

EL INTERVENTOR
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Cese en sus funciones a partir de la presente el señor Interventor, D. Jorge Omar DE LELLIS (D. N. I. 4.396.012).

Art. 2º — Designar en su reemplazo, en carácter de Interventor en el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL DE PROTECCION RECIPROCA, Matrícula 258-CF, al señor Técnico D. Miguel Angel HAIEK (D. N. I. 11.933.017).

Art. 3º — El Interventor mencionado en el artículo anterior tendrá las facultades que el estatuto social y los reglamentos confieren a la asamblea y al órgano directivo, y arbitrará los medios para convocar a elecciones de acuerdo con instrucciones que se le impartirán, cumpliendo asimismo con lo dispuesto por la Resolución 790/82 - INAM.

Art. 4º — Los gastos que origine la medida que se dispone por la presente Resolución estarán a cargo del CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL, DE PROTECCION RECIPROCA.

Art. 5º — Asígnase al Interventor que se designa en este acto administrativo una compensación equivalente a la Grilla 24 del Escalafón vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 6º — La Gerencia de Fiscalización pondrá en posesión del cargo al Interventor designado y practicará las notificaciones correspondientes.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y agréguense a sus antecedentes, por conducto de la Gerencia de Fiscalización. — Dr. JOSE MARIA MAZZA, Interventor. Instituto Nacional de Acción Mutual.

e. 28/7 Nº 2039 v. 28/7/89

JUNTA CENTRAL DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, AGRONOMIA, ARQUITECTURA E INGENIERIA

Bs. As., 12/7/89

"VISTO la publicación de la Ley nº 21.165 en el BOLETIN OFICIAL Nº 23.274 del viernes 31 de octubre de 1975, por la que se dispone la actualización periódica de los aranceles,

LA JUNTA CENTRAL DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, AGRONOMIA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
COMUNICA:

Los coeficientes de relación vigentes para el periodo 1/7/89 al 31/12/89, serán:

Para el Decreto Ley 7887/55: 29,4761

Para el Decreto Ley 3771/57: 20,8391

La actualización se aplica a las cantidades monetarias expresadas en **pesos moneda nacional** en los aranceles vigentes por los decretos arriba citados.

Por resolución de la Junta Central del 10 de marzo de 1987, y atento a la circunstancia del cambio de signo monetario, se ha adecuado el coeficiente de manera tal que su aplicación de el resultado final en **AUSTRALES (A)**".

e. 28/7 Nº 68.472 v. 28/7/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHOS DEL AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 11 de Mayo de 1989.

COMUNICACIONES PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57

143688 - DIARIO LA ARENA S.A. - Autor: La Arena S.A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 108680 Sta. Rosa Pampa 4/89.

143689 - CRISTIANO ROSACRUZ - Autor: Castenetto Mario - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 15 Rosario Sta. Fe 19/4/89.

143690 - BOLETIN DE LA EMPRESA OBRAS S.D.N. - Autor: Duarte Lucio F. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5191 al 5196 Cap. 2/5/89.

143691 - RADIO ELECTRONICA PRACTICA - Autor: Editorial Cul-Tec S.A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2061 al 2064 Cap. 9/5/89.

143692 - FAAG-MITTEILUNGEN NOTICIERO FAAG - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 81/82 Cap. Fed. 5/88.

143693 - KYOYU - Autor: Miyamoto Yosiko K. de - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 692 Cap. Fed. 9/5/89.

143694 - REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCAT. - Autor: Inst. de Investigaciones Educ. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 65 Bs. As. 4/89.

143695 - DIARIO PREGON DE LA PLATA - Autor: Pregón de La Plata - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 15326 al 15345 La Plata 5/89.

143696 - BUENOS AIRES HERALD - Autor: Garbo Carlos Alberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4531 al 4561 Cap. 10/5/89.

143697 - EL HERALDO DE BUENOS AIRES - Autor: Garbo Carlos Alberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 192 al 217 Cap. Fed. 10/5/89.

143724 - TIERNA Y REBELDE - Autor: Lindsey Johanna - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Género: Literario - Traductor: Schmidt Lilian - Observaciones: Ej. 5500 Bs. As. 12/88. - Formulario C Nro. 8396 - Número de contrato: 115.763.

143725 - FELLINI - Autor: Alpert Hollis - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Género: Literario - Traductor: Mazia Floreal - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 12/88 - Formulario C Nro. 8395 - Número de contrato: 102.052.

143726 - PREDICCIONES ASTROLOGICAS - Autor: Aschira - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Género: Científico - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 12/88 - Formulario C Nro. 10.201.

143727 - DOS DESCONOCIDOS - Autor: Thomas Rosie - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S.A. - Género: Literario - Traductor: Hornos Paula - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 12/88 - Formulario C Nro. 9023.

143728 - BERNSTEIN LA BIOGRAFIA - Autor: Peyser Joan - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Género: Literario - Traductor: Leal Aníbal - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 12/88 - Formulario C Nro. 8394.

143729 - SALVE SU CUERPO - Autor: Kousmine - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Género: Científico - Traductor: Mazia Floreal - Observaciones: Ej. 12.000 Bs. As. 12/88 - Formulario C Nro. 8393 - Número de contrato: 115.762.

143730 - ESTANISLAO LOPEZ EL PATRIARCA DE LA FEDERACION - Autor: Newton Jorge - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 9/86 - 2a. Edic. - Formulario: C Nro. 11.283.

143731 - CACIQUES Y CAPITANEJOS EN LA HISTORIA ARGENTINA - Autor: Terrera Guillermo Alfredo - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 9/86 - 2a. Edic. - Formulario: C Nro. 11.282.

143732 - GARCIA LORCA VISTO POR LOS POETAS - Autor: Breda Emilio - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 9/86 - Formulario: C Nro. 11.280.

143733 - MARTIN FIERRO CIEN AÑOS DE CRITICA - Autor: Isaacson José - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 9/86 - Formulario: C Nro. 11.281.

143734 - LA RELACION DE PERO SANCHO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Traductor: Trad. Est. Notas Arocena Luis A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 9/86 - Formulario: C Nro. 11.279.

143735 - MANUAL BIBLIOGRAFICO SOBRE LA UCR - Autor: Giacobone Carlos/Gallo Edit. - Titular/Editor: Compañía Impresora Argentina - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 4/89 - Formulario: C Nro. 10.732

143736 - PROVERBIOS MENSAJES DE VIDA - Autor: Garini Ricardo - Titular/Editor: Garini Ricardo - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nro. 11.155.

143737 - LOS POZOS VIVIENTES - Autor: Díaz Pessina Nilda - Titular/Editor: Ediciones Salac - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Mendoza 5/5/85 - Formulario: C Nro. 10.957.

143738 - EL SEGUNDO MAÑANA - Autor: Díaz Pessina Nilda - Titular/Editor: Ediciones Salac - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Mendoza 6/1/89 - Formulario: C Nro. 10.958.

143739 - YO NACI PARA CANTAR - Autor: Lastra Hugo Alberto - Titular/Editor: Lastra Hugo Alberto - Género: Literario - Observaciones: Ej. 300 Río Cuarto Cba. 25/10/88 - Formulario: C Nro. 10.983.

143740 - DOCTRINA DE LA UNION CIVICA RADICAL - Autor: Ponde Eduardo Bautista - Titular/Editor: Instituto Yrigoyeneano - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 3/89 - Formulario: C Nro. 10.430.

143743 - QUIMICA GENERAL E INORGANICA - Autor: Fernández Serventi Héctor - Titular/Editor: Editorial Losada S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000 22 Edic. Bs. As. 3/86 - Formulario C Nro. 10.986.

143744 - QUIMICA GRAL. INORGANICA Y ORGANICA - Autor: Fernández Serventi Héctor - Titular/Editor: Editorial Losada S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 10a. Ed. Bs. As. 3/86 - Tercer Año Esc. de Educ. Técnica - Formulario C Nro. 10.984.

143745 - TEATRO 3 - Autor: Casona Alejandro - Titular/Editor: Editorial Losada S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 10 Edic. Bs. As. 12/85 - Formulario C Nro. 10.184.

143746 - LA ENSEÑANZA DE LA FORMACION DE - MAESTROS - Autor: Cufre Héctor Víctor - Titular/Editor: Editorial Losada S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 7/86 - Formulario C Nro. 10.328.

143747 - FISICA 1 PROBLEMAS DE FISICA - Autor: Fernández Serventi Héctor - Titular/Editor: Editorial Losada S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000 3a. Edic. Bs. As. 4/86 - Formulario C Nro. 10.987.

143748 - QUIMICA ORGANICA - Autor: Fernández Serventi Héctor - Titular/Editor: Edit. Losada S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 19a. Ed. Bs. As. 3/86 - Formulario C Nro. 10.989.

143749 - LENGUA Y LITERATURA 2 - Autor: Grotta N./Salles/Wischñevsky - Titular/Editor: Edit. Losada S.A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 3000 5a. Ed. Bs. As. 4/86 - Formulario C Nro. 10.988.

143750 - FLORES ROBADAS EN LOS JARDINES DE QUILMES - Autor: Asis Jorge - Titular/Editor: Edit. Losada S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 14a. Ed. Bs. As. 3/86 - Formulario C Nro. 10.985.

143751 - EL INCENDIO Y LAS VISPERAS - Autor: Guido Beatriz - Titular/Editor: Edit. Losada S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 17 a Ed. Bs. As. 3/86 - Formulario C Nro. 10.185.

143752 - CODIGO CIVIL ANOTADO TOMO IV-A - Autor: Llambías J. J./Alterini J. H. - Titular/Editor: Abeledo - Perrot - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 2a. Reimp. Bs. As. 6/10/88 - Formulario C Nro. 7523.

143753 - INTRODUCCION AL DERECHO - Autor: Aftalión E. R./Vilanova José - Titular/Editor: Abeledo - Perrot - Colab.: Raffo Julio - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 5/10/88 - Formulario C Nro. 7522.

143754 - ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 7 - Autor: Laclau M./Bliffeld H. y otros - Titular/Editor: Abeledo Perrot - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 5/9/88 - Formulario C Nro. 7520.

143755 - EXAMEN DEL CORREDOR - Autor: Jatar Rodolfo - Titular/Editor: Abeledo - Perrot - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 26/9/88 - Formulario C Nro. 7521.

143756 - GRAFICA PROCESAL TOMO III - Autor: Falcón Enrique M. - Titular/Editor: Abeledo - Perrot - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 2000 2a. Edic. Bs. As. 10/1/89 - Formulario C Nro. 10.766.

143757 - CODIGO CIVIL - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Abeledo - Perrot - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 2a. Edic. Bs. As. 5/1/89 - Formulario C Nro. 10.765

143758 - EL CHEQUE NUEVO REGIMEN LEGAL LEY 23.549 - Autor: Villegas Carlos Gilberto - Titular/Editor: Abeledo - Perrot - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 2a. Edic. Bs. As. 15/11/88 - Formulario C Nro. 7524.

143759 - LA CORTE SUPREMA EN ACCION - Autor: Morello Augusto M. - Titular/Editor: Abeledo-Perrot (Libr. Platense) - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 15/2/89 - Formulario C Nro. 10.773

143760 - TRATADO DE SOCIO-ECONOM. URBANISTICA - Autor: Valente Carmelo Gerardo - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 14/2/89 - Formulario C Nro. 10.770

143761 - LA PROTESTA AERONAUTICA - Autor: Chami Diego Esteban - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 10/1/89 - Formulario C Nro. 10.769.

143762 - CURSO DE OBLIGACIONES (T.III) - Autor: Alterini Atilio Aníbal - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000 3ra. Ed. Reimp. T. 2 Bs. As. 10/1/89 - Formulario C Nro. 10.768.

143763 - GRAFICA PROCESAL, MEDIDAS CAUTEL Y EJECUCIONES - Autor: Falcón Enrique M. - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 2000 2da. Edc. Bs. As. 10/1/89 - Formulario C Nro. 10.767.

143764 - SOCIOLOGIA JURIDICA - Autor: Madile Juan Alberto - Titular/Editor: Abeledo - Perrot S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 3/4/89 - Formulario C Nro. 10.776.

143765 - LA RESPONS. CIVIL EN LA ERA TECNOL. - Autor: Messina de E. G. Graciela - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 4/4/89 - Formulario C Nro. 10.777.

143766 - CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Abeledo - Perrot S.A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 2000 22a. Ed. Bs. As. 15/2/89 - Formulario C Nro. 10.774.

143767 - TRATADO DE DERECHO PENAL - Autor: Fontán Balestra Carlos - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Intérprete: Ledesma Guillermo A. C. (Colab.) - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 10/1/89 - Tomo 5 P. Espec. 2da. Ed. Actualiz. - Formulario C Nro. 10.772.

143769 - COMO ESTUDIAR Y COMO ARGUMENTAR UN - Autor: Carrió Genaro R. - Titular/Editor: Abeledo-Perrot S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Reimp. Bs. As. 14/3/89 - Formulario C Nro. 10.775.

143822 - LA CASA DEL STRESS - Autor: Mesa Juan Carlos - Titular/Editor: Prono Music S.R.L. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 28/4/89 Canción - Formulario Nro. 11.653.

143823 - LA DECADA DEL - Autor: Ribas M./Menkarski C./Ribas D. - Titular/Editor: Prono Music S.R.L. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Canción - Formulario Nro. 11.655.

143824 - LA CASA DEL STRESS - Autor: Ribas Mike - Titular/Editor: Prono Music S.R.L. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Canción - Formulario Nro. 11.658.

143825 - LA DECADA DEL - Autor: Ribas M./Menkarski C./Ribas D. - Titular/Editor: Prono Music S.R.L. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Canción - Formulario Nro. 11.654.

143831 - IL GAZZETTINO SARDO - Género: Interés General - Propietario/Director: Deffenu Giovanni - Lugar edición: Bs. As. 4/89 Ej. 1000 - Observaciones: N. 4 Mensual - Formulario R Nro. 5438.

143832 - NUEVO SUR - Género: Interés General - Propietario: Gentesur S.A. - Director: Duhalde Eduardo Luis - Lugar edición: Cap. Fed. 9/5/89 - Observaciones: N. 26 Ej. 50.000 Diario - Formulario R Nro. 5448.

143833 - INFORMATICA EDUCATIVA - Género: Interés General - Propietario: Viento Sur S.A. - Director: Rey Valzacchi Jorge - Lugar edición: Cap. Fed. 12/88 - Observaciones: N. 14 Ej. 3000 Cuatrimestral - Formulario R Nro. 5389.

143834 - EL REDACTOR DE LA MATANZA - Género: Interés General - Propietario: Militello Víctor - Director: Massarino Sergio - Lugar edición: La Tablada Bs. As. 8/5/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 1500 Mensual - Formulario R Nro. 5455.

143835 - CONOZCAMOS - Género: Interés General - Propietario: Abecasis Cynthia Nancy - Director: Del Zar Eva Azucena - Lugar edición: Bs. As. 4/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 700 Mensual - Formulario R Nro. 5450.

143836 - REVISTA ARGENTINA DEL TORAX - Género: Científico - Propietario: Liga Arg. Cont. La Tuberculosis - Director: Bado Atilio P. - Lugar edición: Cap. Fed. 4/12/88 - Observaciones: N. 4 Ej. 2000 Trimestral - Formulario R Nro. 4661.

e. 28/7 Nº 1967 v. 28/7/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 12 de mayo de 1989.

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67

143837 - JORNADA - Autor: Feldman Luis - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 11614 al 11663 Chubut 4/89.

143838 - MINISTERIO DEL REINO - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 7/8 Cap. Fed. 12/4/89.

143839 - DESPERTAD - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 7/8 Cap. Fed. 12/4/89.

143840 - LA ATALAYA - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 7/8 Cap. Fed. 12/4/89.

143841 - DIARIO LA CAPITAL - Autor: Alvarez Juan S. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 44715/44744 Sta. Fe 14/4/89.

143842 - INVESTIGACION Y DOCENCIA - Autor: Caldani Miguel Francisco - Género:

Declaración mensual - Observaciones: Nº 10 Rosario Sta. Fe 21/4/89.

143843 - DEMOCRACIA - Autor: Frezzini Francisco - Género:. Declaración mensual - Observaciones: Nº 180 Mercedes Ctes. 12/4/89.

143844 - BOLETIN DE LAS IGLESIAS E. VALDENSES - Autor: Gormet Néstor N. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 493 J. Arauz La Pampa 19/4/89.

143845 - NUESTRA FAMILIA - Autor: Panis Emilio - Género: Declaración mensual - Observaciones: Nº 159 Puan 3/5/89.

143872 - EL TRATADO DEL COMO - Autor/Titular/Editor: Le Pera Francisco - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 15/9/88. - Formulario C Nro. 7281.

143873 - EL NOMBRE DESDE EL PRINCIPIO - Autor/Titular/Editor: Gurewich Kissin Dora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 20 de abril de 1989 Ej. 100 - Formulario C Nro. 11625.

143874 - LA CONCEPCION DEL CUENTO EN ADOLFO BIOY CASARES TOMOS 1-2 - Autor/Titular: Curia Beatriz - Editor: Fac. Filosofía/Letras U. N. Cuyo - Género: Literario - Observaciones: Mendoza oct./86 - Formulario C Nro. 10484.

143875 - MUDENOS TAN TRISTE SUERTE - Autor/Titular: Curia Beatriz Elena- Editor: Fac. Filosofía/Letras U. N. Cuyo - Género: Literario - Observaciones: Mendoza agos./87 Ej. 300 - Formulario C Nro. 10483.

143876 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. set./82 Ej. 100 2A. Ed. - Formulario C Nro. 10209.

143877 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 3A. Edic. Bs. As. 12/82 - Formulario C Nro. 10226.

143878 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 4A. Edic. Bs. As. 5/83 - Formulario C Nro. 10227.

143879 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. mayo/84 5A Ed. Ej. 100 - Formulario C Nro. 10228.

143880 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 6A. Edic. Bs. As. 3/83 - Formulario C Nro. 10229.

143881 - COMIDAS PARA CONGELAR Y SERVIR - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 7A. Edic. Bs. As. 6/84 - Formulario C Nro. 10214.

143882 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. nov./85 Ej. 100 8A. Ed. - Formulario C Nro. 10231.

143883 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. oct./86 Ej. 100 9A. Ed. - Formulario C Nro. 10232.

143884 - COCINE CON MICROONDAS - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 10 Edic. Bs. As. 12/86 - Formulario C Nro. 10233.

143885 - COMIDAS PARA CONGELAR Y SERVIR - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 11 Edic. Bs. As. 11/85 - Formulario C Nro. 10218.

143886 - COMIDAS PARA CONGELAR Y SERVIR - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 12 Edic. Bs. As. 2/86 - Formulario C Nro. 10219.

143887 - COMIDAS PARA CONGELAR Y SERVIR - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 13 Edic. Bs. As. 4/86 - Formulario C Nro. 10220.

143888 - COMIDAS PARA CONGELAR Y SERVIR - Autor: Kristeller Gerda/Becker Miriam - Titular/Editor: Edit. Kribe - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 14 Edic. Bs. As. 6/86 - Formulario C Nro. 10221.

143914 - NO PUEDO ESTAR SIN TI - Autor: Benítez Lazara/Sorroza Juan P. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11874.

143915 - JAMAS CREERE EN TUS PROMESAS - Autor: Cuellar Emilio/Dias Eduardo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11876.

143916 - APLAUDIENDO AL ASADOR - Autor: Diaz Eduardo/Cruz Victor H. - Titular: Edit. musical Korn Intersong - Editor: Diaz Eduardo/Cruz Victor H. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11878.

143917 - TE LLORA TODO EL LITORAL - Autor: Cuellar E./Benítez L./Diaz E. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 - Formulario Nro. 11880.

143918 - OBRAJERO SANTIAGUEÑO - Autor: Diaz Eduardo/López Juan A. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11882.

143919 - ZAPATEANDO EN LA MADRUGADA - Autor: Diaz Eduardo/Corrales Ramón A. - Titular: Edit. Musical Korn Intersong - Editor: Diaz Eduardo/Corrales Ramón A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11884.

143920 - GATO COLINCHO - Autor: Galetto Roberto/Cabrera Pablo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11886.

143921 - ENTRE CHACO Y SANTIAGO - Autor: Díaz Eduardo/Escalada P. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 - Formulario Nro. 11888.

143992 - NO PUEDO ESTAR SIN TI - Autor: Ramírez V. J./Galetto R. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 19/4/89 Ej. 250 Chamamé - Formulario Nro. 11873.

143923 - JAMAS CREERE EN TUS PROMESAS - Autor: Ramírez V. J./Escalante M. A. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11875.

143924 - APLAUDIENDO AL ASADOR - Autor: Roldán Marcos/Roldán Rodolfo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11877.

143925 - TE LLORA TODO EL LITORAL - Autor: Benítez Lázaro/Díaz Eduardo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11879.

143926 - OBRAJERO SANTIAGUEÑO - Autor: Roldán Marcos/Roldán Rodolfo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11881.

143927 - ZAPATEANDO EN LA MADRUGADA - Autor: Roldán Marcos/Roldán Rodolfo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11883.

143928 - GATO COLINCHO - Autor: Roldán Marcos/Roldán Rodolfo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11885.

143929 - ENTRE CHACO Y SANTIAGO - Autor: Roldán Marcos/Roldán Rodolfo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/4/89 Chamamé - Formulario Nro. 11887.

143930 - YO JAMAS - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11832.

143931 - LA FIESTA VA A COMENZAR - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11834.

143932 - MUCHACHA DE OJOS CLAROS - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Literario - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11836.

143933 - BEBIENDO Y CANTANDO - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Cumbia - Formulario Nro. 11838.

143934 - LA PATA JUANA - Autor: Keiton/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11840.

143935 - ERES UN VOLCAN NENA - Autor: Keiton/Patitucci Salvador - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11842.

143936 - UNA VULGAR MENTIROSA - Autor: Keiton/Patitucci Salvador - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11844.

143937 - VAMOS CANTANDO VAMOS CUMBIANDO - Autor: Keiton/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11846.

143938 - AMIGO TOMA UNA COPA CONMIGO - Autor: Keiton/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Literario - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11848.

143939 - DECIME SI FUE UN MAGO - Autor: Keiton/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Literario - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11850.

143940 - HACETE MI AMIGO - Autor: Keiton/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Literario - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro. 11852.

143941 - POLVO ESTELAR - Autor: Zavaleta M./Asaresi J. L./y/o - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/12/89 - Formulario Nro. 11848.

143942 - OBERTURA FINAL - Autor: Zavaleta M./Asaresi José L. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/12/89 - Formulario Nro. 11855.

143943 - DESPEGUE GLORIOSO - Autor: Zavaleta M./Asaresi J. L. y/o - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/12/89 - Formulario Nro. 11857.

143944 - ANTES QUE EXPLOTE MI PLANETA - Autor: Zavaleta M./Dones Gustavo - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/12/89 - Formulario Nro. 11859.

143945 - ORACION ESTELAR CON RECUERDOS HISTORICOS - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/12/89 - Formulario Nro. 11861.

143946 - EXTRAÑOS SUCESOS PROTAGONIZADOS POR UN VECINO EXTRAÑO - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/12/89 - Formulario Nro. 11863.

143947 - CIUDADANO ILUSTRE - Autor: Zavaleta Miguel/Asaresi J. L. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Traductor: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Género: Música - Formulario Nro: 11865.

143948 - MORNIN MORNIN MORNIN OUU - Autor: Zavaleta Miguel/Asaresi J. L. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11867.

143949 - VLADIMIR SOPLANUK - Autor: Zavaleta Miguel/Asaresi J. L. Y/O - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11869.

143950 - LOS FELICES GANDULES - Autor: Zavaleta Miguel/Asaresi José L. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11871.

143951 - YO JAMAS - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11831.

143952 - LA FIESTA VA A COMENZAR - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11833.

143953 - MUCHACHA DE OJOS CLAROS - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11835.

143954 - BEBIENDO Y CANTANDO - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Cumbia - Formulario Nro: 11837.

143955 - LA PATA JUANA - Autor: Keiton/Patitucci Salvador - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Cumbia - Formulario Nro: 11839.

143956 - ERES UN VOLCAN NENA - Autor: Keiton/Patitucci Salvador - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11841.

143957 - UNA VULGAR MENTIROSA - Autor: Keiton/Patitucci Salvador - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11843.

143958 - VAMOS CANTANDO VAMOS CUMBIANDO - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Cumbia - Formulario Nro: 11845.

143959 - AMIGO TOMA UNA COPA CONMIGO - Autor: Cammer Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11847.

143960 - DECIME SI FUE UN MAGO - Autor: Camme Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11849.

143961 - HACETE MI AMIGO - Autor: Camme Telly/Patitucci S. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 5/4/89 Canción - Formulario Nro: 11851.

143962 - POLVO ESTELAR - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11854.

143963 - OBERTURA FINAL - Autor: Zavaleta M. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11856.

143964 - DESPEGUE GLORIOSO - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11858.

143965 - ANTES QUE EXPLOTE MI PLANETA - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra -

Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11860.

143966 - ORACION ESTELAR CON RECUERDOS HISTORICOS - Autor: Zavaleta M. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87.

143967 - EXTRAÑOS SUCESOS PROTAGONIZADOS POR UN VECINO EXTRAÑO - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11864.

143968 - CIUDADANO ILUSTRE - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11866.

143969 - MORNIN MORNIN MORNIN OUU - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11868.

143970 - VLADIMIR SOPLANUK - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario Nro: 11870.

143971 - LOS FELICES GANDULES - Autor: Zavaleta Miguel - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 4/12/87 - Formulario 3 Nro: 11870.

143988 - INFECTOLOGIA & MICROBIOLOG. CLINICA - Género: Científico - Propietario: AP América De Publicac S. A. - Director: Marquina Sergio R. - Lugar Edición: Cerrito 512 Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 6000 N. 1 Vol. 1 3/89 - Formulario R Nro: 5457.

143989 - PERSPECTIVA INTERNACIONAL - Género: Político - Propietario: Editorial Perspectiva - Director: Bordon José Octavio - Lugar Edición: Lavalle 357 Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 3000 N. 1 5/89 - Formulario R Nro: 5460.

143990 - BOLETIN DEL COMITE ARGENTINO DE GRANDES PRESAS - Género: Científico - Propietario: Comité Argent. de Grand. Presas - Director: Allix Alfredo Andrés - Lugar Edición: Lavalle 750 Cap. Fed. - Formulario R Nro: 5468.

143991 - LA OPINION - Género: Interés General - Propietario/Director: Giovagnoli M/Chiappinoto A. Y/O - Lugar Edición: Venado Tuerto Santa Fe - Observaciones: EJ. 450 N. 7235 29/4/89 - Formulario R Nro: 5421.

143992 - CALCHAQUI - Género: Interés General - Propietario: Centro de Estud. Regionales (Cer Director Centro de Estud. Regionales(Cer - Lugar Edición: Lamadrid 520 Tucumán - Observaciones: EJ. 600 N. 9 5 12/88 - Formulario R Nro: 5322.

143993 - MI-TUR - Género: Interés General - Propietario: Operadores Receptivos Mendoza - Director: Beccaceci Cayetano Ricardo - Lugar Edición: Las Heras 430 Mendoza - Observaciones: EJ. 10000 N. 4 10/87 - Formulario R Nro: 5395.

e. 28/7 Nº 1968 v. 28/7/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 15 de Mayo de 1989.

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57

143994 - REVISTA MODALITE - Autor: Ortiz Julio César - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 56/57 Bs. As. Marz./Abril/89.

143995 - LA SEMANA MEDICA - Autor: La Semana Médica S.R.L. - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 5484/89 Cap. Fed. 11/5/89.

143996 - EL OJO DEL CONSUMIDOR - Autor: Adelco - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 43 al 49 Cap. Fed. 12/5/89.

143997 - LA NACION EDICION AEREA INTERNAC.- Autor: Mitre Bartolomé - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 1489/92 Cap. 11/5/89.

143998 - LA NACION - Autor: Mitre Bartolomé - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 42169 al 42198 Cap. Fed. 5/89.

143999 - REVISTA LA NACION - Autor: Mitre Bartolomé- Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 1030 al 1034 Cap. Fed. 11/5/89.

144000 - NUEVA MERICA - Autor: ILEGIBLE - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 7 Cap. Fed. 3/5/89 -

144001 - DINTEL - Autor: Gasco F. L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6/7 Bs. As. Marz./Abril/89.

144002 - CLARIN EDICION INTERNACIONAL - Autor: Magneto Héctor Horacio - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 747 al 750 Cap. Fed. 5/89.

144003 - CLARIN REVISTA - Autor: Magnetto Héctor Horacio - Género: Declaración Mensual- Observaciones: N. 15497 al 15525 Cap. Fed. 5/89.

144004 - JUEGOS Y SONSONANCIAS. - Autor/Titular: Capurro Delia Beatriz y/o - Editor: Teatro Auditorium - Género: Teatral - Observaciones: 17/1/89 Mar del Plata Pcia. Bs. As. - Formulario: S Nº 1544.

144005 - BUENOS AIRES MI AMANTE - Autor/Titular: Herrero Xonia Myrtha Elida - Editor: Teatro Payró - Género: Teatral - Observaciones: 31/1/89 Mar del Plata Pcia. Bs. As. - Formulario: S Nº 1543.

144006 - HUMORTEUM MIMO CONCERT - Autor/Titular: Brindisi L./Rivera Woolands J. - Editor: Biblioteca Pública Municipal - Género: Teatral - Observaciones: 2/2/89 Mar del Plata Pcia. Bs. As. - Formulario: S Nº 1489.

144007 - Y AL FINAL OTRA VEZ - Autor/Titular: Mahler Angel - Editor: Teatro Presidente Alvear - Género: Música - Observaciones: Cap. Fed. 10/2/89 - Formulario: S Nº 1552.

144008 - LA FRAGUA PELA - Autor/Titular: Lafragua Luis - Editor: I. E. C. Hogar Obrero - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 15/10/88 - Formulario: S Nº 1541.

144009 - LA ESCENA ESTA LISTA - Autor: Chejov - Titular/Editor: Centro Cultural Gral. San Martín - Intérprete: Adapt. Andrado Nora Elida - Traductor: Tolmacheva/Kaplun - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 8/10/88 - Formulario: S Nº 1542.

144010 - LA MUJER DEL PRESIDENTE - Autor/Titular: Vargas Manuela - Editor: Tiro. Empleados de Comercio - Género: Teatral - Observaciones: Rosario (Santa Fe) 15/4/89 - Formulario: S Nº 1553.

144011 - EL GRIS ES EL PEOR COLOR - Autor/Titular: Gene Paula Bernarda - Editor: Aula Magna de F. de Medicina UBA - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 7/4/89 - Formulario: S Nº 1554.

144012 - EL HADA ROSADA Y EL PAYASO DE CHOCOLATE - Autor/Titular: Papa Amarelli Rosita - Editor: Teatro El Vitral de Cap. Fed. - Género: Teatral Infantil - Observaciones: Cap. Fed. 23/3/89 - Formulario: S Nº 1555.

144013 - PERMISO SEÑORITA - Autor/Titular: Gómez Lauria S./Santos O. S. - Editor: Teatro Municipal de Morón - Género: Teatral - Observaciones: Morón Bs. As. 11/3/89 - Formulario: S Nº 1556.

144014 - PERMISO SEÑORITA - Autor/Titular: Atrio Claudia Isabel - Editor: Teatro Municipal de Morón - Género: Música - Observaciones: Morón Bs. As. 11/3/89 - Formulario: S Nº 1557.

144015 - FESTIVAL DE TANGOS Y RISAS - Autor/Titular: Locatti Alberto/ Don Pelele - Editor: Teatro Odeón/ Mar del Plata - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata Bs. As. 10/1/89 - Formulario: S Nº 1558.

144016 - POSTALES ARGENTINAS - Autor/Titular: Viggiano Carlos Alberto - Editor: Sala de Cultura de Cádiz - Género: Música - Observaciones: España 21/10/88 - Formulario: S Nº 1560.

144017 - POR MILONGA - Autor/Titular: Drago Alberto/ De Maggio E. - Editor: Sala Mario Soffici - Género: Música - Observaciones: Club G. y Esgrima Bs. As. 5/11/88 - Formulario: S Nº 1482.

144018 - LA TIA QUIERE GUERRA - Autor/Titular: Ruiz Miranda R./ Varas Ricardo - Editor: Nuevo Teatro Coral - Género: Teatral - Observaciones: V. Carlos Paz (Cba.) 14/1/89 - Formulario: S Nº 1485.

144019 - POR MILONGA (NUEVA VERSION) - Autor/Titular: Drago Alberto (Paracampo H. A.) - Editor: Sala Mario Soffici - Género: Teatral - Observaciones: Club G. y Esgrima Cap. 5/11/88 - Formulario: S Nº 1481.

144020 - TRAVESURAS EN UN REINO - Autor/Titular: Parisi Paulino Hugo Roberto - Editor: Teatro Carlos Paz - Género: Teatral - Observaciones: V. Carlos Paz (Cba.) 28/12/88 - Formulario: S Nº 1483.

144021 - BIJOU QUE FORMA DE AMAR - Autor/Titular: Iriarte Miguel - Editor: Teatro La Falda - Género: Teatral - Observaciones: La Falda Córdoba 15/1/89 - Formulario: S Nº 1486.

144022 - JUEGOS Y SONSONANCIAS - Autor/Titular: Raspo de Vanasco/ Zimbaldo A. - Editor: Teatro Auditorium - Género: Música - Observaciones: Mar del Plata Bs. As. 17/1/89 - Formulario: S Nº 1479.

144023 - NOTI DORMI Y LOS MONSTRUOS DEL TERROR - Autor/Titular: Portal Raúl - Editor: Teatro de Las Américas - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata Bs. As. 6/1/89 - Formulario: S Nº 1474.

144024 - JUEGOS Y SONSONANCIAS - Autor/Titular: Castro María C./ Zimbaldo Ariel - Editor: Auditorium de C. Mar del Plata - Traductor: Letra de Canciones - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata Bs. As. 17/1/89 - Formulario: S Nº 1480.

144025 - NUNCA SERAS OLVIDO - Autor/Titular: Forte Atilio Alberto - Editor: Tiro. Asoc. Bancaria Rosario - Género: Teatral - Observaciones: Rosario (Santa Fe) 1/7/87 - Formulario: S Nº 1471.

144026 - UNA HOGUERA EN LAS TINIEBLAS - Autor: Eurípides - Titular/Editor: Teatro Vera de Corrientes - Traductor: Adapt. Maccaronr J./ Iñiguez A. - Género: Teatral - Observaciones: Corrientes 6/10/87 - Formulario: S Nº 1512.

144027 - POSTALES ARGENTINAS - Autor/Titular: Audivert Pompeyo/ Bartis R. - Editor: Sala de Cultura - Género: Teatral - Observaciones: Cádiz España 21/10/88 - Formulario: S Nº 1559.

144057 - BALADAS DE UN JUGLAR - Autor/Titular/Editor: Runda Anthony/ Malesi George - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 24/5/83 - Formulario: C Nº 10603.

144058 - BALADAS DE LOS NIÑOS TAMBIEN PARA ELLOS CONTRAPUNTO - Autor/Titular/Editor: Malesi George/ Runda Anthony - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 26/5/83 - Formulario: C Nº 10601.

144059 - BALADAS PARA EL MESIAS Y UNA PARA SU MAMA - Autor/Titular/Editor: Runda Anthony/ Malesi George - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 8/5/83 - Formulario: C Nº 10602.

144060 - BALADAS CASI ALEGRES - Autor/Titular/Editor: Malesi George - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 27/5/83 - Formulario: C Nº 10604.

144061 - LA FASE CULTURAL PUNTA DEL BARRO - Autor: Gambier Mariano - Titular/Editor: Universidad Nacional de San Juan - Género: Literario - Observaciones: Ej. 600 San Juan 11/88 - Formulario: C Nº 10806.

144062 - PRACTIQUE CONTABILIDAD 2DO. AÑO - Autor/Titular/Editor: Marforio de Bascialli María L. - Género: Científico - Observaciones: 3a. Edic. Ej. 250 Bs. As. 3/89 - Formulario: C Nº 6174.

144063 - PRACTIQUEMOS CONTABILIDAD EN EL PELLEGRINI 3ER. AÑO - Autor/Titular/Editor: Marforio de Bascialli María L. - Género: Científico - Observaciones: 2a. Edic. Ej. 250 Bs. As. 4/89 - Formulario: C Nº 11246.

144064 - PROCESOS CON SUJETOS MULTIPLES - Autor: Martínez Hernán J. - Titular/Editor: Ediciones La Rocca - Género: Jurídico - Observaciones: Tomo II Ej. 1000 Bs. As. 10/10/87 - Formulario: C Nº 6781.

144065 - EL AMPARO - Autor: Rivas Rodolfo Armando - Titular/Editor: Ediciones La Rocca - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. s. 28/6/87 - Formulario: C Nº 11427.

144066 - MECANICA ELEMENTAL - Autor: Roederer Juan G. - Titular/Editor: Eudeba - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 23/10/86 - Formulario: C Nº 7554.

144067 - INTERNACIONALIZACION DE EMPRESAS Y TECNOLOGIA DE ORIGEN ARGENTINO - Autor: Ablin/ Gatto/ Katz y otros - Titular/Editor: Eudeba - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/85 - Formulario: C Nº 7566.

144068 - EL DESPOBLAMIENTO INDIGENA Y LA - Autor: Michieli/ Krause Yornet - Titular/Editor: Universidad Nacional de San Juan - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 300 San Juan 12/88 - Formulario: C Nº 10807.

144069 - REGIMEN JURIDICO DE LOS VIAJANTES DE COMERCIO - Autor: Alvarez Chavez Víctor Hugo - Titular/Editor: Ediciones La Rocca - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 10/5/87 - Formulario: C Nº 11428.

144070 - MEGA-UNIVERSIDAD DISCURSOS PLURALES - Autor: Delich Francisco - Titular/Editor: Eudeba - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 11/9/86 - Formulario: C Nº 7558.

144071 - UN GRAMO DE LOCURA - Autor: Delmonte Carlos - Titular/Editor: Ediciones La Aurora - Número de contrato: 115751 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 8300.

144072 - CRITON - Autor: Platón - Titular/Editor: Eudeba - Traductor: Eggers Lan Conrado - Número de contrato: 316684 - Género: Literario - Observaciones: 4a. Edic. Ej. 2000 Bs. As. 23/4/87 - Formulario: C Nº 7563.

144073 - LA AMIGABLE PROVIDENCIA - Autor: Keto Christopher - Titular/Editor: Editorial Ella SRL - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 2/6/85 - Formulario: C Nº 10275.

144074 - TIEMPO DOLOROSAMENTE RESIGNADO - Autor/Titular: Calvo Luis Raúl - Editor: Ediciones Generación Abierta - Traductor: Ilust. Gaspar Adriana - Género: Literario - Observaciones: Ej. 300 Bs. As. 6/5/89 - Formulario: C Nº 10331.

144182 - HIMNOS EVANGELICOS - Autor: Roldán Raúl Floriano - Editor/P. Contratante: Roldán Raúl F./ Pellegrini A. - Observaciones: Bs. As. 10/5/89 - Formulario: C Nº 2415.

144193 - PRENSARIO DEL VIDEO - Género: Interés General - Propietario: Smirnoff Miguel/ Torres E. M. E. - Director: Smirnoff Miguel - Lugar Edición: Lavalle 1569 Cap. Fed.- Observaciones: Ej. 3000 N. 43 4/89 - Formulario: R Nº 5424.

144194 - PREGON DE LA PLATA - Género: Interés General - Propietario: Navas José Hernando - Director: Navas Adriana - Lugar Edición: La Plata Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 5000 N. 15348 5/89 - Formulario: R Nº 5471.

144197 - RARA AVIS - Género: Interés General - Propietario: Arienti Beatriz Ada - Director: Vidal Beatriz - Lugar Edición: T. de Pacheco Pcia. Bs. As.Observaciones: Ej. 750 N. 0 5/89 - Formulario: R Nº 5470.

144198 - FLAPS BOLETIN INFORMAT. DE COVITUR - Género: Técnico - Propietario: Cooperativa Covitur - Director: Pastrello Jorge Alberto - Lugar Edición: San Carlos de Bariloche Río Negro - Observaciones: Ej. 1000 7 a 9/87 - Formulario: R Nº 5427.

144199 - GUIA DEL RALLY - Género: Interés General - Propietario/Director: Arnoldt Gustavo José - Lugar Edición: Villa Carlos Paz Córdoba - Observaciones: Ej. 1200 N. 1 12/88 - Formulario: R Nº 4780.

e. 28/7 Nº 1969 v. 28/7/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 16 de mayo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

144200 - VOZ DE PORTUGAL - Autor: Voz de Portugal - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 69 al 71 Cap. Fed. 5/89.

144201 - MUNDO AMATEUR - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 56 al 58 Cap. Fed. 11/5/89.

144202 - EL DEPORTE EN TRES DE FEBRERO - Autor: Emanuelli Humberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 173 Caseros Bas. 7/5/89.

144203 - ASDPRENSA - Autor: Atienza José Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 111 al 114 Cap. Fed. 15/5/89.

144204 - DIARIO LA ARENA S. A. - Autor: Villarreal Marcos - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 13.943 S. Rosa La Pampa 3/5/89.

144205 - LA HOJA DE ESCOBAR - Autor: Flaschi Ricardo Horacio - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 1593 al 1608 Escobar 5/89.

144206 - ACCION ROTARIA - Autor: Aisenstein Manuel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 2647 al 49 Córdoba 2/5/89.

144207 - AVANCEMOS - Autor: Gurdulich Pedro N. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 35 Arequito 25/4/89.

144208 - CLARIN DIARIO - Autor: Herrera de Noble Ernestina - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 15.496 al 15.525 Cap. 5/89.

144209 - SER PADRES HOY - Autor: García Ferré M. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 21 Cap. Fed. 5/89.

144210 - CARRERA A LA LOCURA/CANDID CAMERA - Editor: Videomundo Internacional S. A. P. Contratante Videomundo Internac./Clauen - Observaciones: Montevideo 24/4/89.

144211 - LA BANDA DE LOS NUMEROS II - Autor: Illuzzi Verónica/Molinillo I. - Editor: Editorial Abril S. A. - P. Contratante: Edit. Abril/Illuzzi/Molinillo - Observaciones: Bs. As. 30/3/89.

144212 - MATEMATICA I - Autor: Escobar M. A./Malatesta M. A. - Editor: Editorial Abril S. A. - P. Contratante: Edit.Abril/Escobar/Malatesta - Observaciones: Bs. As. 30/11/88.

144325 - PILOTO CHOCOLATE - Autor: Tenaglia Martha Mercedes - Titular/Editor: Ediciones Chocolate - Género: Didáctico - Observaciones: Ej.2000 Córdoba 2/89 - Formulario C Nro. 7996.

144374 - TITULO MANUAL DEL APRENDIZ - Autor: Lavagnini Aldo - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 1/89 Ej.3000 16a. Ed. Reim - Formulario C Nro. 97/6

144375 - PSICOASTROLOGIA - Autor: Leone Licia - Titular/Editor: Edic. Lidiun - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 10/2/89 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 8005.

144376 - COCINA PRACTICA Y ECONOMICA - Autor: De Pirolo Kitty G. - Titular/Editor: Edic. Lidiun - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 18/1/89 Ej. 5000 - Formulario C Nro. 8003

144377 - ESTRUCTURAS CALCULO E IMPRESION DE PLANILLAS. PROGRAMACION BASIC - Autor: Villasuso Bernardo M. - Titular/Editor: Edit. El Ateneo - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. 1/12/89 Ej. 2000 - Formulario C Nro. 7999.

144378 - LA COCINA DE UTILISIMA LIBRO DE ORO - Autor: Amato Negri Ch./Baccaril M. y/o - Titular/Editor: Ediciones Lidiun - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 12/88 3. Ed. - Formulario C Nro. 7998

144379 - LA ARGENTINA CUARENT. AÑOS D/INFLAC. - Autor: García Vázquez Enrique - Titular: El Ateneo Pedro García S.A. - Editor: El Ateneo Pedro García S.A. - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 1/12/88 - Formulario C Nro. 7997.

144380 - SOBRE EL VIVIR 2. SERIE - Autor: Krishnamurti J. - Titular: Editorial Kier - Editor: Editorial: Kier - Traductor: Rajagopal D. (Recopil.) - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 1/89 6. Ed. - Número de Contrato: 782869 - Formulario C Nro. 9719.

144381 - SIDA - Autor: Pou Juan - Titular: Ediciones Diagnosis - Editor: Ediciones Diagnosis - Género: Científico - Observaciones: EJ. 500 Bs. As. 2/89 - Formulario C Nro. 10724.

144382 - COMENTARIOS SOBRE EL VIVIR - Autor: Krishnamurti J. - Titular: Editorial Kier - Editor: Editorial Kier - Traductor: Rajagopal D. (Recopil.) - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 1/89 6. Ed. - Número de Contrato: 782869 - Formulario C Nro. 9720.

144383 - LA CRISIS DEL HOMBRE - Autor: Krishnamurti J. - Titular: Edit. Kier S.A. - Editor: Edit. Kier S.A. - Traductor: Sánchez Hernández Pedro - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 1/89 EJ. 2000 7A. Ed. Reim. - Formulario C Nro. 6388.

144384 - LA REVOLUCION FUNDAMENTAL - Autor: Krishnamurti J. - Titular: Kier S.A. - Editor: Kier S.A. - Traductor: Orzabal Quintana Arturo - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Ene./89 EJ. 2000 6A. Ed. - Formulario C Nro. 9717.

144385 - UNA NUEVA APERTURA PARA ESTUDIOS SOCIALES - Autor: Olivera Daniel/Mosto María - Titular: Olivera Daniel/Mosto María - Editor: Olivera Daniel/Mosto María - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Mayo/89 EJ. 1500 - Formulario C Nro. 10970.

144386 - MI CENTRO TAMBERO - Género: Interés General - Propietario: Feder. Centr. Tamberos Pcia. S. Fe - Director: Lorenzatti Juan Carlos - Lugar Edición: San Jerónimo Norte Santa Fe - Observaciones: EJ. 2500 N. 47 2. Epoca 11/88 - Formulario R Nro. 4975.

144387 - ATLETISMO ARGENTINO - Género: Interés General - Propietario: Grafik Cooperat. de Trabaj. Ltda. - Director: Fontana Edgardo - Lugar Edición: Belgrano 1827 Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 3000 N. 1 5/89 - Formulario R Nro. 5494.

144388 - ARCHIVOS ARGENTINOS DE DERMATOLOGIA - Género: Científico - Propietario: Asoc. Civil Archiv. Arg. Dermat. - Director: Stengel Fernando M. - Lugar Edición: Paraguay 1307 Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 1500 Vol. 38 N. 6 - Formulario R Nro. 5443.

144389 - CONSTRUYENDO - Género: Interés General - Propietario: Ochoa Horacio Ernesto - Director: Ochoa Horacio Ernesto - Lugar Edición: Posadas (Misiones) Abril/89 - Observaciones: N. 39 EJ. 500 Mensual - Formulario R Nro. 5292.

144390 - EL CENTINELA - Género: Interés General - Propietario: Russ Jorge Oscar - Director: Russ Jorge Oscar - Lugar Edición: Salto Pcia. de Bs. As. - Observaciones: EJ. 5000 N. 496 28/4/89 - Formulario R Nro. 5328.

144391 - ALA INFORMATIVO - Género: Científico - Propietario: Asoc. Latinoamer. de Acuicultura - Director: Chiodo Llauro Luis M. - Lugar Edición: Bariloche Río Negro - Observaciones: EJ. 1000 N.2 3 y 4/89 - Formulario R Nro. 5496.

144392 - MADRES DE PLAZA DE MAYO - Género: Interés General - Propietario: Madres de Plaza de Mayo - Director: Carballeda de Cerruti M. - Lugar Edición: H. Yrigoyen 1442 Cap. Fed. - Observaciones: N. 52 4/82 EJ. No Figura - Formulario R Nro. 5364.

144393 - ASDRA - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Síndrome de Down Rep. Arg. - Director: Maniglia de Lozano Cristina M. - Lugar Edición: El Salvador 5148 Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 1000 N. 1 4/89 - Formulario R Nro. 5177.

144402 - BHAGAVAD GUITA EL MENSAJE DEL MAESTRO - Autor: Ramacharaka Yogui - Titular: Editorial Kier S.A. - Editor: Editorial Kier S.A. - Género: Literario - Observaciones: 15 Ed. Bs. As. 1/89 EJ. 2000 - Formulario C Nro. 9718.

144403 - LA URGENCIA POR LA LIBERTAD - Autor: Thakar Vimala - Titular: Editorial Kier S.A. - Editor: Editorial Kier S.A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 1/89 Ed. 3000 - Formulario C Nro. 7247.

144404 - LA ALEGRIA DE SER TU MISMO - Autor: Lostado Darío - Titular: Editorial Kier S.A. - Editor: Editorial Kier S.A. - Género: Literario - Observaciones: 16 Ed. Bs. As. 22/2/89 EJ. 5000 - Formulario C Nro. 9721.

144405 - EDUCACION PARA LA SALUD 15 ED. - Autor: Vattuone Lucy F./Craig María L. - Titular: Librería El Ateneo Editorial - Editor: Librería El Ateneo Editorial - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 1/89 EJ. 3000 - Formulario C Nro. 8008.

144406 - LENGUA Y LITERATURA SEGUNDO CURSO - Autor: Guido María Rita/Planas M.C. - Titular: Librería El Ateneo Editorial - Editor: Librería El Ateneo Editorial - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 20/2/89 EJ. 8000 - Formulario C Nro. 8007.

144407 - INTRODUCCION A LA PROGRAMACION EN BASIC 2 ED. - Autor: Mandell Steven L. - Titular: Librería El Ateneo Editorial - Editor: Librería El Ateneo Editorial - Traductor: Di Marco Adolfo - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 2/11/88 - Número de Contrato: 298963 - Formulario C Nro. 8006.

144408 - PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS - Autor: Gorney Leonard - Titular: Librería El Ateneo Editorial - Editor: Librería El Ateneo Editorial - Traductor: Yagolkowski Daniel Ricardo - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 2/11/88 EJ. 2000 - Número de Contrato: 57.420 - Formulario C Nro. 8004.

144409 - ORIGEN Y FORMACION DE LA SOCIEDAD MODERNA - Autor: Zorrila Rubén H. - Titular: Librería El Ateneo Editorial - Editor: Librería El Ateneo Editorial - Género: Literario - Observaciones: 2. Ed. Bs. As. 2/11/88 EJ. 1000 - Formulario C Nro. 8000.

144410 - HACIA UNA NUEVA AGRICULTURA 2 ED. - Autor: Molina Jorge S. - Titular: Librería El Ateneo Editorial - Editor: Librería El Ateneo Editorial - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 11/10/88 EJ. 1000 - Formulario C Nro. 8001.

144411 - CUATRO GIGANTES DEL ALMA 13 ED. - Autor: Mira y López Emilio - Titular: Ediciones Lidiun - Editor: Ediciones Lidiun - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 25/10/88 EJ. 3000 - Formulario C Nro. 8002.

e. 28/7 Nº 1970 v. 28/7/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 17 de mayo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

144432 - TITULO LA BOLSA - Autor: González Martín Antonio - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 464 Cap. Fed. 11/5/89.

144433 - LA BOLSA - Autor: González Martín Antonio - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 463 Cap. Fed. 5/4/89.

144454 - CATALOGO DE PRODUCTOS BERTOLOTTI - Autor/Titular/Editor: Bertolotti Alfredo Jorge - Género: Literario - Observaciones: 3000 Ej. Bs. As. 110589 - Formulario: C Nro. 11642.

144455 - MON FRANCAIS POUR LA DANSE 2 ANNEE - Autor/Titular/Editor: Mattioli de Brandimarte Nélida - Género: Literario - Observaciones: Ej. 300 Bahía Blanca 3/74 - Formulario: C Nro. 7075.

144456 - MON FRANCAIS POUR LA DANSE 1 ANNEE - Autor/Titular/Editor: Mattioli de Bandimarte N. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 300 Bahía Blanca 3/74 - Formulario: C Nro. 7074.

144457 - MON FRANCAIS POUR LA DANSE 3 ANNEE - Autor/Titular/Editor: Mattioli de Bandimarte N. - Traductor: Ilust. Bandimarte Daniel - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 300 Bahía Blanca 3/74 - Formulario: C Nro. 7076.

144458 - QUE ES LA BUROCRACIA? - Autor: Weber Max - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Arar Rufino - Género: Político - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 10/85 - Formulario: C Nro. 9441.

144459 - PROGRESO Y ARQUEOLOGIA - Autor: Childe Gordon V. - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Caseres Julio - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 4/86 - Formulario: C Nro. 10469.

144460 - CUENTOS FANTASTICOS - Autor: Maupassant Guy - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Zelarayan Ricardo - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 7/85 - Formulario: C Nro. 10468.

144461 - CON LOS SABIOS MISTICOS DEL JAPON - Autor: Arnold Paul - Titular/Editor: Editorial Dedalo - Traductor: Canto Estela - Número de Contrato: 140302 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 2/86 - Formulario C Nro. 9439.

144462 - ENSEÑANZAS DE LOS MONJES EN LOS - Autor: Albrecht Ada - Titular/Editor: Editorial Dedalo - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 8/84 - Formulario: C Nro. 10363.

144463 - CONOCIMIENTO DEL YO - Autor: Abhedananda Swami - Titular/Editor: Editorial Dedalo - Traductor: López Villamil M./Vivir R. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 7/76 - Formulario: C Nro. 10363.

144464 - PSICOLOGIA DEL RUMOR - Autor: Allport Gordon W./Postman Leo - Titular/Editor: Editorial Psique - Traductor: Clementi José - Número de Contrato: 329523 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nro. 10467.

144465 - LA SABIDURIA HINDU - Autor: Acharya Sankara - Titular/Editor: Editorial Dedalo - Traductor: Del Campo Zohar Ramón - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 5/79 - Formulario: C Nro. 10782.

144466 - LA ESTRUCTURA DEL EGO - Autor: Allport Gordon W. - Titular/Editor: Ediciones Siglo Veinte - Traductor: Cales Mario - Número de Contrato: 858751 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 9/79 - Formulario: C Nro. 10781.

144467 - PSICOLOGIA DEL AMOR Y EL ODIO - Autor: Allport Gordon W. - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Cales Mario - Número de Contrato: 858751 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 11/81 - Formulario: C Nro. 10783.

144468 - STARS ON 45 ESTRELLAS EN 45 - Autor: Eggermont J./Hollestelle H. y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: The Rolling Stones y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 67492 San Luis 3/89 - Formulario: P Nro. 2094.

144469 - AMERICA - Autor: Gallardo Miguel/Porter K. C. y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Gallardo Miguel - Género: Fonograma - Observaciones: N. 67488 San Luis 3/89 - Formulario: P Nro. 2093.

144470 - EUROBEAT - Autor: Robb R./Valaken K./Maile H. y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérpretes: Jones Tom/Inform. Society y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69177 San Luis 3/89 - Formulario: P Nro. 2092.

144471 - SUEÑOS HERMOSOS - Autor: Mandel/Webster/Webber/Nunn y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Zamfir - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69173 San Luis 3/89 - Formulario: P Nro. 2091.

144472 - LOCURA Y MAGIA - Autor: Ritchie/Vilhena B./Cazusa y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Ritchie - Género:

Fonograma - Observaciones: N. 60168 San Luis 2/89 Formulario: P Nro. 3158.

144473 - EL CLUB DEL CLAN - Autor: Mengozzi/Gerard/Corte A. y/o Titular/Editor: BMG - Intérprete: Fransen Lalo/Rivas Violeta y/o - Género: Fonograma - Observaciones: TMS 50507 San Luis 3/89 - Formulario: P Nro. 3353.

144474 - JAF ENTRAR EN VOS - Autor: Jaf - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Jaf - Género: Fonograma - Observaciones: TMS 60303 San Luis 2/89 - Formulario: P Nro. 3353.

144475 - LLEVAME A TU CORAZON - Autor: Stock/Aiken/Waterman/Astley - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Rick Astley - Género: Fonograma - Observaciones: TMS 50508 San Luis 2/89 - Formulario: P Nro. 3351.

144476 - BANDA ORIG. SON. FILM SECR. EJECUTIVA - Autor: Simon Carly/Golden J. y/o - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Simon Carly - Género: Fonograma - Observaciones: TMS 90179 San Luis 3/89 - Formulario: P Nro. 3350.

144477 - 14 HOT HITS - Autor: Previte/De Nicola/Winwood y/os - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Winwood Steve/UB 40 y/otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fono. N. TMS 90158 S. Luis 12/88 - Formulario: P Nro. 3349.

144478 - ABREME TU PUERTA - Autor: Leal Dasso/Verikas - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Claudio/Héctor - Género: Fonograma - Observaciones: Fono. N. TMS 60295 S. Luis 1/89 - Formulario: P Nro. 3348.

144479 - CAMILO SESTO 16 GRANDES EXITOS - Autor: Blanes Camilo/Calderón J. C. - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Sesto Camilo - Traductor: Emssa San Luis Abril/89 - Género: Fonograma - Observaciones: Fono. N. TMS 60311 - Formulario: P Nro. 3347.

144480 - TIRANDO ONDAS - Autor: Withrow/Brickell y otros - Titular/Editor: WEA Discos S. R. L. - Intérprete: Ediebrickell & New Bohemians - Traductor: Fono N. 80123 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Abril/89 - Formulario: P Nro. 3443.

144481 - LOS AÑOS VIVIDOS - Autor: Rutherford/Robertson/Neil y/o - Titular/Editor: WEA Discos S. R. L. - Intérprete: Davis Nick - Traductor: Fono. N. 80781 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Abril/89 - Formulario: P Nro. 3444.

144482 - ELIANNA - Autor: Cano-Cano/Medina/Posse y otros - Titular/Editor: EMI Odeón Saic - Intérprete: Elianna - Traductor: Fono N. 7127 - Género: Fonograma - Observaciones: Florida Pcia. Bs. As. Abril/89 - Formulario: P Nro. 3376.

144483 - LA LOCA/MUJER CONTRA MUJER N. 17127 - Autor: Zuñiga/Kalafe/Medina y otros - Titular/Editor: EMI Odeón Saic Argentina - Intérprete: Elianna - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3377.

144484 - TITULO BANDA D/SONID. ORIG. PELIC. RAIN MAN - CUANDO L/HERMANOS S/ENCUENTRAN - autor: Kawkins/Jones/Johnson y/otros - Titular/Editor: Capitol Ricords Inc. Usa - Intérprete: Teh Belle Stars/Christie y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 68583 Florida Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3383.

144485 - CUANDO LOS HERMANOS SE ENCUENTRAN - Autor: Jones/Thomas y otros - Titular/Editor: Capitol Records Inc Usa - Intérprete: Bananarama y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 58563 Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3382.

144486 - MI AMOR PARA SIEMPRE - Autor: Castellón/Rodriguez y otros - Titular/Editor: EMI Odeón Saic Argentina - Intérprete: Guido Guillermo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 17128 Florida Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3380.

144487 - MI AMOR PARA SIEMPRE - Autor: Castellón/Rodriguez y otros - Titular/Editor: EMI Odeón Saic Argentina - Intérprete: Guido Guillermo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 7128 Florida Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3381.

144488 - LA SALIDA ES EL AMOR Y OTROS - Autor: Oltra/Plaza y otros - Titular/Editor: EMI Odeón Saic Argentina - Intérprete: Oltra Silvio - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 17129 Florida Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3379.

144489 - LA SALIDA ES EL AMOR Y OTROS - Autor: Mahler/Oltra y otros - Titular/Editor: EMI Odeón Saic Argentina - Intérprete: Oltra Silvio - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog; N. 7129 Florida Bs. As. 4/89 - Formulario: P Nro. 3378.

144490 - BAMBOLEO - Autor: Ballardo/Reyes y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Tijeritas - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620059 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3410.

144491 - EL DELICADO SONIDO DEL TRUENO - Autor: Mason/Waters y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Pink Floyd - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620055 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3409.

144492 - EL DELICADO SONIDO DEL TRUENO - Autor: Gilmour/Moore y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Pink Floyd - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620054 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3408.

144493 - AMEMONOS Y OTROS - Autor: Flores/Jara y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Inostroza René - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580782 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3407.

144494 - OTRA VEZ EN LAVANDINA - Autor: Harry/Stain y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Blondie - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 170041 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3404.

144495 - LOS MEJORES AÑOS DE NUESTRAS VIDAS - Autor: Foster/Eyes y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 170042 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3405.

144496 - BAMBOLEO VARIOS - Autor: Ballardo/Reyes y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Lole y Manuel y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 170044 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3406.

144497 - HASTA QUE TE AME - Autor: Ballard/Bayer y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Streisand Barbra - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 170039 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3403.

144498 - THE HEART OF ROCK VARIOS - Autor: Lewis/Vega y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Nevil/Vega Suzanne y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 170038 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3402.

144499 - MURMULLO DESCUIDADO Y OTROS - Autor: Woman/Hartman y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Sade/Jagger Mick y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 170036 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3401.

144500 - CICLON Y OTROS - Autor: Silva/Gómez y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Vargas Sergio - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 60131 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3398.

144501 - EL PASO - Autor: Nacif Sergio/Morano Daniel y/o - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: S'Entrega Alphonso - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170029 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3399.

144502 - COMO CONSEGUIR CHICAS - Autor: Garcia Charly - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Garcia Charly - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Fono. N. 170032 - Formulario: P Nro. 3400.

144503 - EL DELICADO DEL TRUENO - Autor: Diamont/Moore/Gilmour y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Floyd Pink - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 2/89 Fono. N. 1200554- Formulario: P Nro. 3395.

144504 - EL DELICADO SONIDO DEL TRUENO - Autor: Waters/Mason y/otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Floyd Pink - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 2/89 Fono. N. 120055 - Formulario: P Nro. 3396.

144505 - BAMBOLEO - Autor: Reyes/López y otros -Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Tijeritas - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120059 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3397.

144506 - BAMBOLEO - Autor: Reyes/Molina y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Lole y Manuel y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70044 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3393.

144507 - AMEMONOS Y OTROS - Autor: Campo/Flores y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Inostroza René - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 80782 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3394.

144508 - OTRA VEZ EN LAVANDINA - Autor: Stein/Harry y otros - Titular/Editor: Discos CBS - Intérprete: Blondie - Género: Fonograma - Observaciones: Bs As. 2/89 Fono. N. 70041 - Formulario: P Nro. 3391.

144509 - LOS MEJORES AÑOS DE NUESTRAS VIDAS - Autor: Diamond/Lubbock y otros - Titular/Editor: Discos CBS - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 2/89 Fonog. N. 70042 - Formulario: P Nro. 3392.

144510 - HASTA QUE TE AME - Autor: Magness/Ballard y otros - Titular/Editor: Discos CBS - Intérprete: Streinsan Barbra - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 2/89 Fono. N. 70039 -Formulario: P Nro. 3390.

144511 - THE HEART OF ROCK - Autor: Holding/Ferrera y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Vega Suzanne y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70038 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3389.

144512 - MURMULLO DESCUIDADO Y OTROS - Autor: Michael/Moroder y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Toto/Berlin y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70036 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3388.

144513 - NO TOQUEN Y/O - Autor: Garcia Charly - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Garcia Charly - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70032 Bs. As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3387.

144514 - EL PASO - Autor: S'Entrega Alphonso - Titular/Editor: Discos CBS S.A. - Intérprete: Nacif Sergio/Morano Daniel y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70029 Bs. As. 2/9 - Formulario P Nro. 3386.

144515 - SERGIO VARGAS - Autor: Moreira Moraes/Silva Abel y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Vargas Sergio - Género: Fonograma - Observaciones: N. 20131 Bs As. 2/89 - Formulario: P Nro. 3385.

144516 - VIENNA CONCERTO - Autor: Suppe/Strauss/Schubert y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Cobos Luis - Género: Fonograma - Observaciones: N. 620058 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3438.

144517 - 20 GRANDES EXITOS - Autor: Mochulsek R./Londaits y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: De Madariaga Fernando - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580805 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3436.

144518 - MARIA MARTHA SERRA LIMA 20 GRANDES - Autor: Ruiz Gabriel/Zorrilla J. A. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Serra Lima Maria Martha - Género: Fonograma - Observaciones: N. 620056 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3437.

144519 - BANDA SONORA ORIG. PELICULA GEMELOS - Autor: Scarborough S./Bates L. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: P Bailey & Little Richard - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170052 Bs.As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3433.

144520 - EL DISC JOCKEY FANTASMA - Autor: Dan Leo/Vilar Tony/Lee Jin y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. Intérprete: Dan Leo Con MILO y su Conj. y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580803 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3434.

144521 - LA TERNURA DEL BOLERO - Autor: Gutiérrez Julio/Ruiz G. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Gorme Eddie/Sánchez Cuco y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580804 Bs. As.3/89 - Formulario: P Nro. 3435.

144522 - THE BEST OF THE HOUSEMARTINS - Autor: Cullimore/Key y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: The Housemantins - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170051 3/89 - Formulario: P Nro. 3432.

144523 - ART GARFUNKEL - Autor: Lewis C./Wright A./Batt M. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Garfunkel - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170050 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3431.

144524 - TODO - Autor: Kelly T./Hoffs S./Sweet R. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Bangles - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170048 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3430.

144525 - FOLKWAYS UNA VISION COMPARTIDA... - Autor: Campbell Paul/Guthrie W. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Guthrie Woody/Ledbelly - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170046 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3429.

144526 - NO HAY DESCANSO PARA LOS PERVERSOS - Autor: Osbourne O/Wilde Z. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Osbourne Ozzy - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170045 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3428.

144527 - TRIO SAN JAVIER 20 GRANDES EXITOS - Autor: Favini Pedro A./Vera O. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Trio San Javier - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60148 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3427.

144529 - MOCEDADES 20 GRANDES EXITOS - Autor: Calderón J. C./Farina Darío y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Mocedades - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60136 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3425.

144530 - VIENNA CONCERTO - Autor: Mozart/Rodgers/Hammerstein y/o - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Cobos Luis - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/89 N. 120058 - Formulario: P Nro. 3424.

144531 - 20 GRANDES EXITOS - Autor: Ruiz/Zorrilla/Cortez y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Serra Lima María Martha - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/89 N. 120056 - Formulario: P Nro. 3423.

144532 - 20 GRANDES EXITOS - Autor: Mochulske/Lorena/Londalts y/o - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: De Madariaga Fernando - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/89 N. 80805 - Formulario: P Nro. 3422.

144533 - LA TERNURA DEL BOLERO - Autor: Gutiérrez/Farres/Ruiz y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Gorme/Sánchez/Serra Lima y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/89 N. 808054 - Formulario: P Nro. 3421.

144534 - EL DISC JOCKEY FANTASMA - Autor: Dan/Miguel/Lee y otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Dan Leo/Milo García y su Orq. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/89 N. 80803 - Formulario: P Nro. 3420.

144535 - GEMELOS BAND. SON. ORIG. D/LA PELICULA - Autor: Scarborough S./Bates S. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Scott Marilyn/The Spinners y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70052 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3419.

144536 - THE BEST OF THE HOUSTMARTINS - Autor: Heaton/Cullimore/Winfgield y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: The Housemartins - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70051 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3418.

144537 - ART GARFUNKEL - Autor: Lewis C./Wright A./Lyle G. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Garfunkel - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70050 Bs. As. 3/89 - Formulario: P Nro. 3417.

144538 - FOLKWAYS UNA VISION COMPARTIDA UN - TRIBU. A. W. GUTHRIE Y LEADBELLY - Autor: Campbell P./Guthrie W. y/o -

Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Dylan Bob/Nelson Willie y/o - Género: Fonograma - Formulario: P Nro. 3415.

144539 - TODO BANGLES - Autor: Hoffs S./ Steinberg B. y/otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Fono. N. 70048 - Formulario: P Nro. 34416.

144540 - NO HAY DESCANSO PARA LOS PERVERSOS - Autor: Ousborne O./Wyde Z. y/ otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Osbourne Ozzy - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Fono. N. 70045 - Formulario: P Nro. 3414.

144541 - 20 GRANDES EXITOS TRIO SAN JAVIER - Autor: Favini Pedro/Vera O. y/otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Trio San Javier - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Fono. N. 20148 - Formulario: P Nro. 3413.

144543 - 20 GRANDES EXITOS LEONARDO FAVIO - Autor: Berti Vico/Favio Leonardo y/o - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Favio Leonardo - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Fono. N. 20139 - Formulario: P Nro. 3412.

144543 - 20 GRANDES EXITOS MOCEDADES - Autor: Calderón/Lera/Farina y/otros - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Mocedades - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 - Fono. N. 20136 - Formulario: P Nro. 3411.

144544 - AMOR AMOR - Autor: Sarrabia J. E./Ortega P. y/o - Titular/Editor: Discos CBS Saic y F. - Intérprete: Serra Lima Maria Martha - Género: Fonograma - Observaciones: N. 52073 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3289.

144545 - COMO JOROBAS - Autor: Toro Morales Fredy E. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/ 89 Ej. 250 Porro - Formulario: Nro. 12196.

144546 - VIVA MI GARROTE - Autor: D. D. D. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Porro - Formulario: Nro. 12198.

144547 - INTERES CUANTO VALES Autor: Toro Morales Fredy E. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 11/5/89 Ej. 250 Merengue - Formulario: Nro. 12200.

144548 - LA ESTRELLA DE ARGENTINA - Autor: Foredo Hernández Héctor - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 11/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12202.

144549 - TRAGO Y TAMBORES - Autor: D. D. D. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 11/5/89 Ej. 250 Porro - Formulario: Nro. 12204.

144550 - COMO JOROBAS - Autor: Toro Morales Fredy E. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Porro - Formulario: Nro. 12197.

144551 - VIVA MI GARROTE - Autor: D. D. D. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 11/5/89 Ej. 250 Porro - Formulario: Nro. 12199.

144552 - INTERES CUANTO VALES - Autor/ Titular/Editor: Toro Morales Fredy.E. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 11/5/89 Ej. 250 Merengue - Formulario: Nro. 12201.

144553 - LA ESTRELLA DE ARGENTINA - Autor: Forero Hernández Héctor - Titular/Editor: Melograf S. A. Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 11/5/89 - Formulario: Nro. 12203.

144554 - TRAGO Y TAMBORES - Autor: D. D. D. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 11/8/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12205.

144555 - ES UNA SELVA AHI AFUERA - Autor: Peyronel D./Peyronel/Dominguez - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12176.

144556 - VICTIM OF PLEASURE - Autor: Peyronel D./Peyronel/Dominguez - Titular/ Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12177.

144557 - GO THROUGH THE FLAME - Autor: Peyronel D./Peyronel/Dominguez - Titular/ Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12180.

144558 - BLACK AND BLUE - Autor: Peyronel M./Peyronel/Dominguez - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12182.

144559 - LET'S DO IT - Autor: Peyronel D./ Peyronel/Dominguez - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12184.

144560 - FRENTE AL RIO FRENTE AL MURO - Autor: Peyronel D./Peyronel y otros - Titular/ Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12186.

144561 - MOTHER NIGHT - Autor: Peyronel D./Peyronel M./Dominguez - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12188.

144562 - SCREAM FOR ME MADRID - Autor: Peyronel D./Peyronel/Dominguez - Titular/ Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12190.

144563 - ROMANCE EN LA LINEA - Autor: Peyronel D./Peyronel/Dominguez - Titular/ Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12192.

144564 - ALWAYS A FASTER GUN - Autor: Peyronel D./Peyronel D. y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 12194.

144565 - ES UNA SELVA AHI FUERA - Autor: Peyronel D./Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12.178.

144566 - VICTIM OF PLEASURE - Autor: Peyronel D./Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12178.

144567 - GO THROUGH THE FLAME - Autor: Peyronel D./Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12181.

144568 - BLACK AND BLUE - Autor: Peyronel D./Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 - Formulario: Nro 12183.

144569 - LET'S DO IT - Autor: Peyronel D./ Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12185.

144570 - FRENTE AL RIO FRENTE AL MURO - Autor: Peyronel D./Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12187.

144571 - MOTHER NIGHT - Autor: Peyronel D./Peyronel M. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12189.

144572 - SCREAM FOR ME MADRID - Autor: Peyronel M./Peyronel D. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12191.

144573 - ROMANCE EN LA LINEA - Autor: Peyronel M./Peyronel D. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12193.

144574 - ALWAYS A FASTER GUN - Autor: Peyronel M./Peyronel D. y otro - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 11/5/89 Rock - Formulario: Nro. 12195.

144575 - SOLO PROMESAS DE AMOR - Autor: López Juan A./Escalante Miguel - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 12141.

144576 - PERO QUE MENTIROSA - Autor: Escalante/López/Sierra - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12143.

144577 - SIN TI NO VALE LA PENA - Autor: López Juan/Escalante Miguel A. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 12145.

144578 - FUEGO ME QUEMAS CON EL FUEGO - Autor/Editor: Escalante Miguel/López Juan - Titular: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Canción - Formulario: Nro. 12147.

144579 - LA FIESTA DE JUAN ANTONIO - Autor: López Juan/Diaz E./Escalante M. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Canción - Formulario: Nro. 12149.

144580 - SOLO PROMESAS DE AMOR - Autor: López Juan/Escalante Miguel A. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12142.

144581 - PERO QUE MENTIROSA - Autor: López Juan/Sierra R./Escalante - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12144.

144582 - SIN TI NO VALE LA PENA - Autor: López Juan A./Escalante Miguel - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12146.

144583 - FUEGO ME QUEMAS CON EL FUEGO - Autor: Escalante Miguel A./López Juan - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12148.

144584 - LA FIESTA DE JUAN ANTONIO - Autor: López J./Diaz E./Escalante M. - Titular/ Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 20/4/90 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12150.

144601 - JURISPRUDENCIA DE MENDOZA - Género: Jurídico - Propietario: Dir. de Fallos Jud./Mendoza - Director: Silvestri José Luis - Lugar Edición: Mendoza Set./Dic./87 - Observaciones: Ej. 400 Cuatrimestral N. 34 - Formulario: R Nro. 4621.

144667 - NOTICIAS DEL INTA - Género: Interés General - Propietario: INTA Est. Experim. Agrop. Rafaela - Director: Brarda René Eduardo - Lugar Edición: Rafaela Santa Fe - Observaciones: Ej. 500 N. 161/88 17/11/88 - Formulario: R Nro. 4619.

144680 - LA JUVENTUD - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 12399.

144681 - HIJA DEL ROCK AND ROLL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Rock - Formulario: Nro. 12395.

144682 - BONGIORNO MY LOVE TE AMO - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 9139.

144683 - MI LOCURA ESPECIAL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 9141.

144684 - TODO POR TU AMOR - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 9143.

144685 - MI CHICA IDEAL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 9145.

144686 - EL AMOR ESTA DE MODA - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 9147.

144687 - SOL DE VERANO - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Beat - Formulario: Nro. 9149.

144688 - SOMOS JOVENES - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 11192.

144689 - ROCK DE LA INQUIETANTE SUSY - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Rock - Formulario: Nro. 11194.

144690 - POR FAVOR AMAME - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 12389.

144691 - ME SIENTO SOLA - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 12390.

144692 - A EL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 12392.

144693 - OTRO MOMENTO OTRO LUGAR - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Beat - Formulario: Nro. 12391.

144695 - LA JUVENTUD - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 11656.

144696 - HIJA DEL ROCK AND ROLL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Rock - Formulario: Nro. 11657.

144697 - BONGIORNO MY LOVE TE AMO - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 9140.

144698 - MI LOCURA ESPECIAL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 9142.

1444699 - TODO POR TU AMOR - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 9144.

144700 - MI CHICA IDEAL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 9146.

144701 - EL AMOR ESTA DE MODA - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 9148.

144702 - SOL DE VERANO - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Beat - Formulario: Nro. 9150.

144703 - SOMOS JOVENES - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 11191.

144704 - ROCK DE LA INQUIETANTE SUSY - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Literario - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Rock - Formulario: Nro. 11193.

144705 - POR FAVOR AMAME - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Canción - Formulario: Nro. 12385.

144706 - ME SIENTO SOLA - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 12386.

144707 - A EL - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/11/88 Balada - Formulario: Nro. 12387.

144708 - OTRO MOMENTO OTRO LUGAR - Autor: Amado Rubén - Titular/Editor: Rubén Amado SRL Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16611/88 Beat - Formulario: Nro. 12388.

144712 - FISIOLOGIA HUMANA T. 4 Cap. 8 Sec. IX - Autor: Houssay Bernardo - Editor: El Ateneo Pedro García Salei - P. Contratante Pecci Saavedra J./El Ateneo - Obs.: Bs. As. 24/4/89 - Formulario: C Nro. 2064.

144713 - CIENCIAS BIOLOGICAS I LA NUTRICION EN LOS SERES VIVOS - Autor: De Vattuone Lucía F. - Editor: El Ateneo Pedro García Salei - P. Contratante: De Vattuone/El Ateneo - Obs: Bs. As. 27/4/89 - Formulario: C Nro. 2049.

144714 - ESTRUCTURA MOVIL PARA PUBLICIDAD - Autor: Festa Mario Héctor - Editor: Van Raap Alejandro Carlos - P. Contratante: Festa M. H./Van Raap A. C. - Obs.: La Plata 2/5/89 - Formulario: C Nro. 2247.

144715 - ESTRUCTURA MOVIL PARA PUBLICIDAD - Autor: Báez Saúl Omar - Editor: Barverde Miguel Angel - P. Contratante: Báez S. O./Barverde M. A. - Formulario: C Nro. 2246.

144716 - DIABETES Y EMBARAZO - Autor: Parada/Alviñas/Salcedo - Editor: El Ateneo Pedro García Salei - P. Contratante: Aut./El Ateneo Pedro García - Obs.: Bs. As. 27/4/89 - Formulario: C Nro. 2065.

144717 - CESION DE DERECHOS DE REPRODUCCION - Editor: Discos CBS/Sondor S. A. - P. Contratante: Discos CBS/Sondor S. A. - Formulario: P Nro. 234.

144718 - LA REGION AUTENTICA DE LA PATAGONIA - Género: Político - Propietario: Gómez Raúl H./Tamboanini K. I. - Director: Gómez Raúl H./Tamboanini K. I. - Lugar Edición: Banfield 5/89 - Observaciones: Ej. 5000 N. 26 - Formulario: R Nro. 5203.

144719 - BOL CENTRO INVESTIGACIONES DE FILOSOFIA JURIDICA Y FILOS. SOCIAL - Género: Científico - Propietario: Fundación P./Investig. Jurídicas - Director: Ciuro Caldani Miguel Angel - Lugar Edición: Rosario 20/3/89 - Observaciones: Ej. 220 N. 12 - Formulario: R Nro. 5391.

144720 - SIR SERVICIO DE INFORMACIONES RELIGIOSAS MENSUAL - Género: Interés General - Propietario: Isedet - Director: Panik Eduardo - Lugar Edición: Bs. As. 4/89 - Observaciones: N. 109 Ej. 2000 - Formulario: R Nro. 5449.

144721 - BOLETIN INFORMATIVO PARA LOS ASEGURADOS CUATRIMESTRAL - Género: Interés General - Propietario: Chichizola Puig Horacio Elías - Director: A - Lugar Edición: Cap. Fed. 4/89 - Observaciones: N. 39Ej. 1000 - Formulario: R Nro. 5482.

144722 - SISTEMAS FAMILIARES - Género: Científico - Propietario: Asoc. Sistémica de Buenos Aires - Director: Rausch Herscovici Cecilia - Lugar Edición: Bs. As. 4/89 - Observaciones: N. 1 Año 5 Ej. 1000 Cuatrimest. - Formulario: R Nro. 5386.

144723 - SAFYBI BOLETIN INFORMATIVO - Género: Científico - Propietario: Asoc. Arg. Farmacia Bioquím. Ind. - Director: Lamdan Samuel - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 - Observaciones: Cap. Fed. 3/89 Ej. 1100 N. 193 - Formulario: R Nro. 5188.

e. 28/7 Nº 1971 v. 28/7/89

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/4/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 3.750 Nos. 1.606.117, 1.607.018, 1.620.155, y 1.626.973; de uSs. 1875 Nos. 1.307.193, 1.311.556, 1.314.071, 1.314.891, 1.314.924, 1.316.301, 1.324.193/194, 1.324.302, 1.325.238, 1.327.502, 1.344.038, 1.344.691, 1.344.822, 1.351.574, 1.380.110 y 1.398.162; de uSs. 375 Nos. 1.015.175 y 1.016.893; de uSs. 187,50 Nº 2.352.196; y de uSs. 37,50 Nº 2.096.618, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Ignacio Quiroga, Bs. As., 2/3/89. F.O. de uSs. 3.750 Nº 1.608.652.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/7 al 7/7/89.

e. 10/7 Nº 65.176 v. 9/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/6/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 37,50.- Nos. 1.700.919/920; 1.704.981; 1.708.938; 1.712.003; 1.718.899; 1.741.904; 1.744.333; 1.748.545; 1.757.326; 1.767.066; 1.813.074; 1.818.743; 1.838.849; 1.842.346; 1.846.772; 1.882.664; 1.910.786; 1.938.850; 1.950.841; 1.983.307/309; 1.988.414; 1.990.632; 1.991.225; 1.992.100; 1.992.909; 1.997.174; 2.026.239; 2.026.724; 2.026.983; 2.028.405; 2.042.362; 2.043.218; 2.046.698; 2.049.171; 2.050.268/270; 2.050.459; 2.050.949/950; 2.052.154; 2.054.332; 2.054.856; 2.055.918; 2.057.393; 2.062.785; 2.066.248; 2.066.264; 2.066.978/979; 2.069.412; 2.073.047; 2.076.636; 2.090.918/920; 2.091.461; 2.092.609; 2.093.341; 2.095.610; 2.097.943; 2.106.815; 2.107.724; 2.108.241/242; 2.110.773; 2.115.187; 2.116.601; 2.117.327; 2.122.945; 2.126.923/924; 2.137.352; 2.143.804; 2.145.589; 2.147.328; 2.149.942; 2.152.993/994; 2.153.017; 2.161.111; 2.163.863; 2.164.246; 2.165.045; 2.175.946; 2.176.467; 2.179.191; 2.193.518; 2.196.199/200; 2.197.548; 3.505.191; 3.506.658; 3.507.251; 3.512.245; 3.512.959; 3.518.275; 3.523.638; 3.526.938; 3.536.983; 3.537.795; 3.541.056; 3.543.642; 3.545.945/946; 3.546.611; 3.549.914; 3.554.013; 3.555.506; 3.555.806; 3.557.656; 3.558.571; 3.562.764; 3.562.844; 3.562.861; 3.568.798; 3.568.800; 3.569.267; 3.569.587; 3.581.645; 3.585.645, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Claudia A. Behrensen, Bs. As. 26.6.89.

e. 7/7 Nº 65.819 v. 7/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/3/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs. 750 Nos. 12.020.385, 12.133.866 y 12.133.867; y de uSs. 3.750 Nº 13.020.293, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Enrique H. J. Garbarino, Bs. As. 8/3/89.

e. 29/6 Nº 59.837 v. 28/7/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de uSs. 35,40 Nos. 12.130.997, 12.167.288 y 12.173.509 y de uSs. 177 Nº 13.035.908 de Bonos Externos 1984. Esc. Alejandro Gazzotti, Bs. As. 22.06.89.

e. 4/7 Nº 65.154 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs. 750 Nos. 12.077.872, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Zulema E. Fuksman, Bs. As. 22.6.89.

e. 4/7 Nº 65.195 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos 14 de uSs. 73,20 Nº 2.324.327 y de uSs. 146,40 Nº 1.083.593 de Bonos Externos 1982. Esc. Elsa Klejman, Bs. As., 9.5.89.

e. 5/7 Nº 65.349 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/89

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 3.750 Nº 1.620.174, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. J. Carlos Lykiardopoulos, Bs. As., 30/6/89.

e. 19/7 Nº 66.731 v. 18/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 2.500 Nº 3.034.245, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de uSs. 50 Nos. 3.584.240 y 3.589.255 y de uSs. 2.500 Nos. 1.381.462/463, 3.056.078, 3.098.124, 4.706.062/063, 4.770.070 y 4.792.484, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Esc. Leonel Sicardi. Bs. As. 8/2/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/7 Nº 68.080 y 68.542 v. 24/8/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 7/7/89

Dirección de Accidentes de Trabajo — cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1337 — 4º piso — Capital Federal.

AMARILLA DELFINO
BARBARA CLAUDIO MARCELO
CUETO MORO TOMAS
DURAN GUZMAN TRIFON
GAUNA DE SEGOVIA ADELAIDA
NUGNES CARLOS ALBERTO
OLIVOS SEGUNDO
PASCAL INDALECIO
PEÑA LARA JUAN DE DIOS
RUIZ OSCAR JULIO
SOSA RAMON
GOMEZ HECTOR ALBERTO

Amalia Ramírez de Peralta Analista Principal.

e. 17/7 Nº 1872 v. 28/7/89